

# BOLETÍN OFICIAL

Universidad de Castilla-La Mancha

número 88 · año IX · enero 2006

**I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**II · NOMBRAMIENTOS**

**III · CONCURSOS Y OPOSICIONES**

**IV · OTRAS RESOLUCIONES**

**V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**

**VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**





## SUMARIO

(Precedido de asterisco (\*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia)

# I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado se aprueba Contratación de profesores visitantes y Plazas de profesor colaborador y profesor contratado doctor, así como la propuesta de tribunales. ....Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones. ....Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el Borrador del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2006 de la Universidad de Castilla-La Mancha. ....Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que a propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica se aprueba la Comisión de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible .....Pág. 41

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que se aprueba la Imagen Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha. ....Pág. 41

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, se aprueban Cursos de Enseñanzas Propias en la Universidad de Castilla-La Mancha. ....Pág. 48

**EDITA:** SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA  
C/ALTAGRACIA, 50 (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)  
13071- CIUDAD REAL



926 295 300 – 902 204 100 (Ext. 3663)  
926 295 342 (DIRECTO)



926 295 360 (IBERCOM 3649 o 3698)



[Ismael.Munoz@uclm.es](mailto:Ismael.Munoz@uclm.es)

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN INTERNET EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.uclm.es/>





ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General, se aprueba la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha como patrono en la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas. ....Pág. 49

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, se aprueba la propuesta de modificación de la Comisión de Ética en Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha. ....Pág. 49

\* \* \*

## RECTOR

Notificación de 07-12-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre resoluciones del Rectorado en expediente disciplinario (publicado en D.O.C.M. de fecha 19 de diciembre de 2005). ....Pág. 51

\* \* \*

## GERENTE

Notificación de 22-11-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre requerimiento acreditación pago deuda, intentado con techas 14-09-2005 y 25-10- 2005 a Don José Miguel Cañadas Sánchez (publicado en D.O.C.M. de fecha 16 de diciembre de 2005). ....Pág. 52

\* \* \*

## II · NOMBRAMIENTOS

### ÓRGANOS GENERALES

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. María Capdevila Gutiérrez, de 21 de octubre de 2005, como Viccoordinadora del Programa “Aprende Inglés en tu Campus”. ....Pág. 53

\* \* \*

### CENTROS

CESE de D. Luis Miguel Ruiz Pérez, de 30 de noviembre de 2005, como Secretario de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo. ....Pág. 53

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Nuria Mendoza Láiz, de 30 de noviembre de 2005, como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo. ....Pág. 53

\* \* \*

### DEPARTAMENTOS

CESE de D<sup>a</sup>. María Mansilla López, de 15 de diciembre de 2005, como Subdirectora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia. ....Pág. 54

CESE de D<sup>a</sup>. Asunción Ferri Morales, de 15 de diciembre de 2005, como Secretaria del Departamento de Enfermería y Fisioterapia. ....Pág. 54



NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Asunción Ferri Morales, de 15 de diciembre de 2005, como Subdirectora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia. ....Pág. 54

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Carmen Ortega Martínez, de 15 de diciembre de 2005, como Secretaria del Departamento de Enfermería y Fisioterapia. ....Pág. 54

\* \* \*

### III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se modifica la de 30 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas Técnica Auxiliar, Técnica Auxiliar de Informática y Subalterna (publicada en B.O.E. de fecha 16 de diciembre de 2005 y en D.O.C.M. de fecha 19 de diciembre de 2005). ....Pág. 55

\* \* \*

### IV · OTRAS RESOLUCIONES

#### UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Acuerdo de la Junta de Centro de la Escuela Superior de Informática sobre Concesión de Premios Extraordinarios Fin de Carrera correspondiente al curso académico 2004-2005. ....Pág. 56

Anuncio de 14-12-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre propuesta de resolución de 21-11-2005, del Instructor del expediente incoado a Don José Antonio Illescas Bolaños, por resolución del Rectorado de 16-12-2004 (publicada en D.O.C.M. de fecha 27 de diciembre de 2005). ....Pág. 56

\* \* \*

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 22-11-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se nombra a los miembros de la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años (publicada en D.O.C.M. de fecha 2 de diciembre de 2005). ....Pág. 57

\* \* \*



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

REAL DECRETO 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado (publicado en B.O.E. de fecha 20 de diciembre de 2005). .....Pág. 57

\* \* \*

## DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(\*) Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2005. ....Pág. 65

(\*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2005. ....Pág. 66

\* \* \*

## V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(\*) Disposiciones y resoluciones de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2005. ....Pág. 60

(\*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2005. ....Pág. 65

\* \* \*

## VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEIDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante los meses de noviembre y diciembre de 2005. ....Pág. 66

\* \* \*

### CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado. ....Pág. 67

\* \* \*



## I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado se aprueba Contratación de profesores visitantes y Plazas de profesor colaborador y profesor contratado doctor, así como la propuesta de tribunales.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 12 de diciembre de 2005 en Toledo, aprobó por asentimiento las siguientes propuestas: Contratación de Profesores Visitantes y Plazas de Colaborador y Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de tribunales encargados de juzgar dichas plazas.

#### CONTRATACIÓN DE PROFESORES VISITANTES

D. David Hernández López, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría" con destino en la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Albacete.

#### PLAZAS PROFESOR COLABORADOR Y PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Código: COD 22/05  
Departamento: Geografía y Ordenación del Territorio  
Centro: Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca

Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC  
Área de Conocimiento: Geografía Humana  
Perfil: Geografía Humana

Código: COD 23/05  
Departamento: Historia  
Centro: Facultad de Letras de Ciudad Real  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC  
Área de Conocimiento: Historia Antigua  
Perfil: Docencia e Investigación en Historia Antigua.

Código: COD 24/05  
Departamento: Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos  
Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC  
Área de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos  
Perfil: Termodinámica

Código: COD 25/05  
Departamento: Química Física  
Centro: Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC  
Área de Conocimiento: Química Física  
Perfil: Química Física

Código: COD 26/05  
Departamento: Ciencias Médicas  
Centro: Facultad de Medicina de Albacete  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC  
Área de Conocimiento: Fisiología  
Perfil: Docencia del área de Fisiología de la Licenciatura de Medicina, enseñanza integrada y por objetivos de la asignatura "Desarrollo, morfología, estructura y función de los aparatos y sistemas corporales en estado de salud". Investigación relacionada con el área de conocimiento de Fisiología.

Código: COD 27/05  
Departamento: Ciencias Médicas  
Centro: Facultad de Medicina de Albacete  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC  
Área de Conocimiento: Fisiología  
Perfil: Docencia del área de Fisiología de la Licenciatura de Medicina, enseñanza integrada y por objetivos de la asignatura "Desarrollo, morfología, estructura y función de los aparatos y sistemas corporales en estado de salud". Investigación relacionada con el área de conocimiento de Fisiología.



Código: COD 28/05  
Departamento: Sistemas Informáticos  
Centro: Escuela Politécnica Superior de  
Albacete  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC  
Área de Conocimiento: Arquitectura y  
Tecnología de Computadores  
Perfil: Redes y Ampliación de Redes

Código: COD 29/05  
Departamento: Tecnología y Sistemas de  
Información  
Centro: Escuela Superior de Informática de  
Ciudad Real  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC  
Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas  
Informáticos  
Perfil: Sistemas Operativos

\* \* \*

**ACUERDO del Consejo de Gobierno,  
celebrado el 12 de diciembre de  
2005, por el que a propuesta del  
Ilmo. Sr. Secretario General se  
aprueba el Reglamento de Honores y  
Distinciones.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General, el Consejo de Gobierno celebrado el 12 de diciembre de 2005 en Toledo, aprobó por asentimiento el Reglamento de Honores y Distinciones.

**REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES  
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA**

- I. El Escudo
- II. El Sello
- III. La Bandera
- IV. De los Títulos y Dignidades Honorarias
- V. La Placa y la Medalla

La Universidad de Castilla La Mancha, siguiendo una tradición centenaria de las Universidades españolas, cuenta con un emblema corporativo que puede utilizar indistintamente como timbre para sus documentos, y como escudo de la Institución. Por ello, se ha dotado de unas armas que recogen en sus cuarteles la historia universitaria regional, representada por las de las universidades que tuvieron entidad propia en el territorio de lo que hoy es nuestra Comunidad Autónoma y, al mismo tiempo, quiere simbolizar su aspiración de ser una Institución al servicio de su región.

Las razones que justifican la adopción de dicho Escudo, son las siguientes: Se corresponde el primer cuartel con las armas adoptadas por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, y que por esta razón pueden ser asumidas por cuantas instituciones y corporaciones de entidad pública pertenezcan a la misma. Para la composición del segundo cuartel se ha considerado oportuno adoptar el escudo que fue propio de la Universidad de Sigüenza y que, al parecer, se corresponde con las armas familiares del fundador del Colegio de San Antonio de Portaceli, el arcediano Don Juan López de Medina.

Para el tercer cuartel se ha tenido en consideración el escudo de la Orden de Predicadores por estar dicho Instituto identificado, desde sus orígenes, con el Real y Pontificio Convento-Universidad de Almagro que, sin duda, por ello se denominó de Nuestra Señora del Rosario. El cuarto cuartel rememora, con la rueda dentada de oro sobre gules, el martirio de Santa Catalina de Alejandría, mártir que por orden del Emperador Maximino sufrió tormento y muerte cruenta, siendo degollada con dicha rueda. Es esta Santa la titular que dio nombre al Real y Pontificio Colegio-Universidad de Santa Catalina en Toledo. La utilización de la corona real se asume por ser la que timbre, no sólo las Armas de España, sino expresamente las de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Asimismo, el ceremonial tradicional de las universidades españolas y de otros países incluye el uso de una bandera. Por las razones expuestas al hablar del primer cuartel del Escudo, se asumen los colores de la bandera de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha: carmesí y blanco, dispuestos en franjas verticales como propios de la Universidad y superponiendo el Escudo universitario.



Por otra parte, es también tradición inveterada el que las universidades puedan reconocer de diversas formas los méritos hacia ella contraídos por personas o instituciones, y la más extendida consiste en la concesión de distinciones honoríficas de variado carácter. En la Universidad de Castilla La Mancha, éstas consistirán en las dignidades honoríficas y medallas reguladas, en uso de la autonomía que le reconocen la Constitución y las leyes, según lo dispuesto en el presente Reglamento:

### **I. Escudo de la Universidad de Castilla La Mancha**

La Universidad adopta como propio el Blasón que responde a la siguiente descripción:

Escudo cuartelado. Primero partido, primero de gules con un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur, y segundo de plata pleno. Segundo cuartelado a su vez, primero y cuarto de plata pleno y tercero de sinople con una estrella de plata de ocho puntas, y brochante sobre el todo del cuartelado una banda de gules. Tercero jironado de plata y sable con una cruz flordelisada, también en plata y sable puesta en color sobre metal y metal sobre color. Y, cuarto de gules con una rueda dentada de oro. Al timbre, Corona Real española moderna.

### **II. Sello de la Universidad de Castilla La Mancha**

Cuando el Escudo descrito anteriormente deba usarse como Sello irá rodeado de una filacteria u orla de oro, en forma ovalada, con la inscripción en caracteres romanos de sable (negro): "SIGILLUM UNIVERSITATIS CASTELLANO-LAMINITANAE. MCMLXXXII", en latín, o bien: "SELLO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA. MCMLXXXII", en castellano.

### **III. Bandera de la Universidad de Castilla La Mancha**

La Bandera de la Universidad está formada por dos franjas verticales de igual anchura, carmesí junto al asta y blanca al vuelo. En el centro llevará el Escudo de la Universidad en sus colores, sustituyendo los metales por sus equivalentes: oro por amarillo y plata por blanco. La altura del escudo será la mitad del alto de la bandera y las proporciones de ésta, serán las de la bandera de España (2:3).

### **IV. De los Títulos y Dignidades Honorarias**

La Universidad de Castilla La Mancha podrá conceder los títulos y dignidades honoríficas que, a continuación, se enumeran:

1. Doctorado Honoris Causa
2. Dignidad de Rector Honorario

1. La concesión de los Doctorados Honoris Causa por la Universidad de Castilla La Mancha se regula según lo previsto en el art. 61 de los Estatutos de la Universidad.

2. La Dignidad de Rector Honorario será otorgada por el Rector de la Universidad con acuerdo del Consejo de Gobierno que habrá de tomar su decisión por una mayoría de 2/3.

a. La concesión de la dignidad de Rector Honorario llevará aparejada asimismo el uso del traje académico de rector y la de la Placa de la Universidad.

b. Quienes ostenten el cargo de Rector Honorario o hayan desempeñado el cargo de Rector de esta Universidad, sin perjuicio de otras medidas que pudieran tomarse en atención a sus méritos:

- Conservarán el tratamiento de Excelentísimo Señor.
- Ocuparán lugar preferente a los Decanos y Directores en el orden protocolario de actos y escritos.
- Integrarán la galería de retratos oficiales de la universidad.
- El Rector de la Universidad podrá encargar a los Rectores Honorarios y antiguos Rectores las tareas de representación y gestión de asuntos de alto interés para la Universidad que, en cada momento, encuentre adecuados.

- En relación a lo previsto en el anterior apartado, el Consejo de Gobierno podrá asignar, a su cese, los medios personales y materiales necesarios para la realización de las tareas que le hayan sido encomendadas.

### **V. La Medalla y la Placa**

La Placa de la Universidad de Castilla-La Mancha será de esmalte, y consistirá en una cruz flordelisada de 80 x 80 mm, formada por cuatro brazos iguales, esmaltados por mitades con los colores de Castilla-La Mancha de modo







que se alternen el carmesí y el blanco. Llevará como exergo el escudo de la Universidad de 35 x 20 mm en los esmaltes que le son propios y con la corona real cerrada al timbre; todo ello irá superpuesto sobre una estrella de metal dorado, que será de ocho puntas y estará compuesta de ráfagas redondeadas en el extremo.

La Medalla de la Universidad de Castilla-La Mancha consistirá en un óvalo de esmalte de 30 x 24 mm., donde se incluirán los cuarteles del escudo de la universidad rodeados de una filacteria en blanco donde se podrá leer UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA MCMLXXXII, y que irá flanqueado en sus dos lados por unas palmas de metal dorado, llevando al timbre la corona real cerrada, y todo ello pendiente de una cinta de seda con los colores de Castilla-La Mancha de 40 x 28 mm.

La Universidad de Castilla La Mancha instituye a efectos honoríficos una Medalla y una Placa para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el campo de la investigación científica o técnica, de la enseñanza, en el cultivo de las letras o de las Artes, o que de algún modo hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

La concesión se hará por el Rector, previo informe del Consejo de Gobierno. Cuando la urgencia de la ocasión lo requiera, el Rector Magnífico de la Universidad, podrá otorgar mediante Decreto la Medalla o la Placa de la Universidad en cualquiera de sus categorías, comunicando dicha concesión al Consejo de Gobierno a los efectos oportunos.

Las propuestas de concesión de la Medalla o la Placa podrán también ser elevadas al Rector por el Consejo Social, los Consejos de Departamentos, las Juntas de Facultades o Escuelas, o por un tercio de los componentes del Consejo de Gobierno. Deberán, en todo caso, ir acompañadas por una Memoria que refleje los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad objeto de la propuesta.

La Medalla se acuñará en plata dorada y tendrá forma circular, de 40 milímetros de diámetro. Llevará grabado en relieve en el anverso el Escudo de la Universidad rodeado de una orla de laurel; en el reverso figurarán la inscripción "Medalla de la Universidad de Castilla La Mancha", el número de orden, el nombre del titular y la fecha de concesión. Irá suspendida de una cinta de tres centímetros y medio de anchura, dividida verticalmente en

dos franjas de igual anchura, roja la primera y blanca la segunda.

La Placa o Medalla podrán ser llevadas en el lado izquierdo de la muceta del traje académico o sobre el lado izquierdo del traje profesional, uniforme o traje de gala. Asimismo, podrán también llevarse en tamaño pequeño de solapa, de 16 milímetros de diámetro, sobre el traje de diario.

La concesión será notificada a la persona o entidad mediante oficio del Secretario General, pudiendo acompañarse éste de un Diploma de concesión alusivo a la distinción.

La imposición de la Placa o Medalla y entrega del Diploma se efectuará preferentemente en el acto académico de apertura de curso, o bien, si la ocasión lo exigiera, en cualquier otra circunstancia, con la solemnidad debida a la importancia de la distinción.

Por el Secretario General, se llevará un libro registro de la concesión de Placas y Medallas.

\* \* \*

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el Borrador del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2006 de la Universidad de Castilla-La Mancha.**

El Ilmo. Sr. Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, D. Jesús Santos Peñalver, informó del proceso de negociación con la Junta de Comunidades del Contrato-Programa para el 2006. Asimismo expuso las líneas generales del Borrador del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2006 de la Universidad de Castilla-La Mancha. Después de comentar las principales partidas presupuestarias del mismo y sus normas de ejecución, y tras un turno de intervenciones, el Consejo de Gobierno celebrado el 12 de diciembre de 2005 en Toledo, lo aprobó por asentimiento.

NOTA: Se incluyen el Presupuesto de Gastos consolidado, el Presupuesto de Ingresos, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para el Ejercicio Económico 2006 y la relación de Orgánicas y Programas de Presupuesto para 2006.

Presupuesto Ejercicio Económico 2006 **UCLM****El Presupuesto de Gastos para 2006**

(en euros)

| Cod.      | Explicación del Gasto                             | Concepto   | Artículo          | Capítulo           |
|-----------|---|------------|-------------------|--------------------|
| <b>1</b>  | <b>GASTOS DE PERSONAL</b>                         |            |                   | <b>104.266.540</b> |
| <b>11</b> | <b>Personal Eventual</b>                          |            |                   |                    |
| 110       | Retribuciones básicas                             |            |                   |                    |
| <b>12</b> | <b>Personal Funcionario</b>                       |            | <b>66.991.825</b> |                    |
| 120       | Retribuciones básicas                             | 30.686.047 |                   |                    |
| 121       | Retribuciones complementarias                     | 36.305.778 |                   |                    |
| <b>13</b> | <b>Personal Laboral</b>                           |            | <b>7.385.522</b>  |                    |
| 130       | Personal Laboral fijo                             | 467.620    |                   |                    |
| 131       | Personal Laboral eventual                         | 6.917.902  |                   |                    |
| 132       | Retribuciones en especie                          |            |                   |                    |
| <b>14</b> | <b>Otro personal</b>                              |            | <b>10.850.313</b> |                    |
| 140       | Básicas Personal Docente no numerario             | 7.491.205  |                   |                    |
| 141       | Complementarias Personal Docente no numerario     | 3.359.108  |                   |                    |
| <b>15</b> | <b>Incentivos al rendimiento</b>                  |            | <b>5.823.106</b>  |                    |
| 150       | Productividad                                     | 4.723.106  |                   |                    |
| 151       | Gratificaciones                                   |            |                   |                    |
| 152       | Cumplimiento de Objetivos                         | 1.100.000  |                   |                    |
| <b>16</b> | <b>Gastos sociales</b>                            |            | <b>13.215.774</b> |                    |
| 160       | Cuotas Seguridad Social                           | 11.871.839 |                   |                    |
| 162       | Gastos Sociales del Personal                      | 1.343.935  |                   |                    |
| 162,06    | Seguros   | 185.000    |                   |                    |
| 162,07    | Atenciones extraordinarias familiares             | 400.000    |                   |                    |
| 162,08    | Ayudas al Estudio                                 | 300.000    |                   |                    |
| 162,09    | Otros   | 458.935    |                   |                    |
| <b>2</b>  | <b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>    |            |                   | <b>44.065.421</b>  |
| <b>20</b> | <b>Arrendamientos</b>                             |            | <b>292.296</b>    |                    |
| 202       | Edificios y otras construcciones                  | 103.082    |                   |                    |
| 203       | Maquinaria, instalaciones y utillaje              | 101.078    |                   |                    |
| 204       | Material de transporte                            | 8.705      |                   |                    |
| 205       | Mobiliario y enseres                              | 6.572      |                   |                    |
| 206       | Equipos para proceso de información               | 1.202      |                   |                    |
| 208       | Otro inmovilizado material                        | 23.657     |                   |                    |
| 209       | Canones   | 48.000     |                   |                    |
| <b>21</b> | <b>Reparaciones, mantenimiento y conservación</b> |            | <b>3.927.527</b>  |                    |
| 210       | Infraestructura y jardinería                      | 12.247     |                   |                    |
| 212       | Edificios e instalaciones                         | 2.821.806  |                   |                    |
| 213       | Maquinaria y utillaje                             | 151.050    |                   |                    |
| 214       | Elementos de transporte                           | 39.499     |                   |                    |
| 215       | Mobiliario y material de oficina                  | 133.312    |                   |                    |
| 216       | Equipos informáticos                              | 757.815    |                   |                    |
| 219       | Otro inmovilizado material                        | 11.798     |                   |                    |
| <b>22</b> | <b>Material, suministros y otros</b>              |            | <b>26.615.838</b> |                    |
| 220       | Material de oficina                               | 1.383.222  |                   |                    |
| 221       | Suministros                                       | 5.673.229  |                   |                    |
| 222       | Comunicaciones                                    | 2.812.675  |                   |                    |
| 223       | Transportes                                       | 155.423    |                   |                    |
| 224       | Primas de seguros                                 | 57.638     |                   |                    |
| 225       | Tributos y Tasas                                  | 96.629     |                   |                    |
| 226       | Gastos diversos                                   | 4.787.924  |                   |                    |
| 227       | Trabajos realizados por otras empresas            | 11.649.098 |                   |                    |
| <b>23</b> | <b>Indemnización por razón del servicio</b>       |            | <b>3.651.399</b>  |                    |
| 230       | Dietas  | 1.823.244  |                   |                    |
| 231       | Locomoción  | 1.317.229  |                   |                    |
| 232       | Desplazamientos                                   | 21.790     |                   |                    |
| 233       | Otras indemnizaciones                             | 489.137    |                   |                    |
| <b>24</b> | <b>Gastos de Publicaciones</b>                    |            | <b>143.167</b>    |                    |
| 240       | Gastos de Edición y Distribución                  | 143.167    |                   |                    |
| <b>29</b> | <b>Gastos diversos de Gestión descentralizada</b> |            | <b>9.435.194</b>  |                    |
| 290       | Facultades y Escuelas                             | 559.966    |                   |                    |
| 291       | Departamentos                                     | 464.941    |                   |                    |
| 292       | Otros Centros de Gasto                            | 8.410.287  |                   |                    |

Presupuesto Ejercicio Económico 2006 **UCLM****El Presupuesto de Gastos para 2006**

|           |   |            |                    |
|-----------|---|------------|--------------------|
| <b>3</b>  | <b>GASTOS FINANCIEROS</b>                               |            | <b>916.907</b>     |
| <b>31</b> | <b>De Préstamos del interior</b>                        |            | <b>916.907</b>     |
| 310       | Intereses de préstamos                                  | 916.907    |                    |
| 311       | Gastos de formalización                                 |            |                    |
| <b>33</b> | <b>De Depósitos, fianzas y otros</b>                    |            |                    |
| 330       | Intereses de Depósitos                                  |            |                    |
| 331       | Intereses de Fianzas                                    |            |                    |
| 332       | Intereses de demora                                     |            |                    |
| 339       | Otros gastos financieros                                |            |                    |
| <b>4</b>  | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                        |            | <b>2.925.383</b>   |
| <b>45</b> | <b>A Comunidades Autónomas</b>                          |            |                    |
| 450       | A la C.A. de Castilla-La Mancha                         |            |                    |
| <b>48</b> | <b>A familias e instituciones sin fin de lucro</b>      |            | <b>2.925.383</b>   |
| 480       | A familias e instituciones sin fin de lucro             | 2.925.383  |                    |
| <b>6</b>  | <b>INVERSIONES REALES</b>                               |            | <b>25.182.025</b>  |
| <b>60</b> | <b>Proyectos de Inversión nueva</b>                     |            | <b>25.182.025</b>  |
| 600       | Terrenos y bienes naturales                             |            |                    |
| 602       | Edificios y otras construcciones                        | 15.418.572 |                    |
| 603       | Maquinaria, instalaciones y utillaje                    | 195.888    |                    |
| 604       | Elementos de transporte                                 |            |                    |
| 605       | Mobiliario y Enseres                                    | 250.506    |                    |
| 606       | Equipos para proceso de información                     | 584.546    |                    |
| 607       | Fondos Bibliográficos                                   | 1.210.690  |                    |
| 608       | Otro inmovilizado material                              | 7.321.885  |                    |
| 609       | Inmovilizado Inmaterial                                 | 199.938    |                    |
| <b>8</b>  | <b>VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>                 |            | <b>240.000</b>     |
| <b>82</b> | <b>Concesión de Préstamos</b>                           |            | <b>240.000</b>     |
| 820       | A corto plazo   | 240.000    |                    |
| 821       | A largo plazo   |            |                    |
| <b>86</b> | <b>Adquisición de acciones fuera del Sector Público</b> |            |                    |
| 860       | Acciones y participaciones en Sociedades                |            |                    |
| <b>9</b>  | <b>VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS</b>                 |            | <b>7.741.533</b>   |
| <b>91</b> | <b>Amortización de préstamos en moneda nacional</b>     |            | <b>7.741.533</b>   |
| 910       | Amortización de préstamos recibidos a corto plazo       |            |                    |
| 913       | Amortización de préstamos recibidos a largo plazo       | 7.741.533  |                    |
| <b>93</b> | <b>Devolución de depósitos y fianzas recibidas</b>      |            |                    |
| 930       | Devolucion de depósitos                                 |            |                    |
| 931       | Devolución de Fianzas                                   |            |                    |
|           |   |            | <b>185.337.810</b> |



Presupuesto Ejercicio Económico 2006 **UCLM**

## El Presupuesto de Ingresos para 2006

(en euros)

| Cod.      | Explicación del Ingreso   | Concepto    | Artículo           | Capítulo           |
|-----------|---|-------------|--------------------|--------------------|
| <b>3</b>  | <b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>                   |             |                    | <b>22.811.660</b>  |
| <b>30</b> | <b>Tasas</b>  |             | <b>874.639</b>     |                    |
| 302       | Acceso mayores de 25 años   | 10.629      |                    |                    |
| 303       | Tasas de Secretaría   | 114.647     |                    |                    |
| 304       | Tasas de proyectos fin de carrera                                 | 13.130      |                    |                    |
| 305       | Tasas de doctorado  | 56.276      |                    |                    |
| 306       | Tasas de expedición de títulos                                    | 262.623     |                    |                    |
| 307       | Derechos de examen de oposiciones y concursos                     | 6.253       |                    |                    |
| 308       | Selectividad  | 375.175     |                    |                    |
| 309       | Otras tasas   | 35.904      |                    |                    |
| <b>31</b> | <b>Precios públicos</b>   |             | <b>19.767.996</b>  |                    |
| 310       | Derechos de matrícula de enseñanza oficial                        | 18.673.892  |                    |                    |
| 312       | Derechos de matrícula de cursos y seminarios                      | 1.094.104   |                    |                    |
| 312.00    | Derechos de matrícula de enseñanzas propias                       | 963.544     |                    |                    |
| 312.01    | Derechos de matrícula de Extensión Universitaria                  | 130.560     |                    |                    |
| <b>32</b> | <b>Otros ingresos procedentes de prestación de servicios</b>      |             | <b>2.084.310</b>   |                    |
| 322       | Premios de cobranza   |             |                    |                    |
| 325       | Contratos Art.83 LOU 10%  | 208.431     |                    |                    |
| 325.00    | Contratos artº 83.- 1/3 Comision Investigación                    | 69.477      |                    |                    |
| 325.01    | Contratos artº 83.- 1/3 Gerencia                                  | 69.477      |                    |                    |
| 325.02    | Contratos artº 83.- % Departamentos e Institutos de Investigación | 69.477      |                    |                    |
| 326       | Contratos Art.83 LOU 90%  | 1.875.879   |                    |                    |
| 329       | Otros ingresos por prestación de servicios                        |             |                    |                    |
| <b>33</b> | <b>Venta de bienes</b>  |             | <b>54.195</b>      |                    |
| 330       | Publicaciones propias   | 45.000      |                    |                    |
| 332       | Fotocopias y otros productos de reprografía                       |             |                    |                    |
| 333       | Impresos de preinscripción  |             |                    |                    |
| 334       | Productos Agropecuarios   | 9.195       |                    |                    |
| 335       | Material de Desecho   |             |                    |                    |
| <b>38</b> | <b>Reintegros</b>   |             |                    |                    |
| 380       | De ejercicios cerrados  |             |                    |                    |
| <b>39</b> | <b>Otros ingresos</b>   |             | <b>30.520</b>      |                    |
| 390       | Recargos y multas   |             |                    |                    |
| 391       | Diferencias en cambio   |             |                    |                    |
| 392       | Ingresos de Concesiones por Gastos Suplidos                       | 18.390      |                    |                    |
| 399       | Ingresos diversos   | 12.130      |                    |                    |
| <b>4</b>  | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                                  |             |                    | <b>137.524.595</b> |
| <b>40</b> | <b>De la Administración del Estado</b>                            |             | <b>825.303</b>     |                    |
| 400       | Del M.E.C.  | 16.830      |                    |                    |
| 401       | De otros Departamentos  | 770.223     |                    |                    |
| 402       | Del M.E.C. Compensación. Matrícula Honor Global COU y Otros       |             |                    |                    |
| 403       | De otros Dptos. Compensación Coste Familias Numerosas             |             |                    |                    |
| 404       | Del M.E.C. Evaluación de la Calidad en Universidades              | 38.250      |                    |                    |
| <b>41</b> | <b>De organismos autónomos administrativos</b>                    |             |                    |                    |
| 410       | De organismos autónomos administrativos                           |             |                    |                    |
| <b>45</b> | <b>De Comunidades Autónomas</b>                                   |             | <b>136.569.752</b> |                    |
| 450       | De la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Nominativa        | 121.250.000 |                    |                    |
| 450.00    | Subvención Nominativa. Gastos de Funcionamiento                   | 112.567.000 |                    |                    |
| 450.01    | Planes Especiales de Calidad y Convergencia                       | 8.683.000   |                    |                    |
| 451       | Otras Transferencias corrientes                                   | 15.319.752  |                    |                    |
| 451.00    | Transferencias Corrientes. Investigación                          | 4.371.761   |                    |                    |
| 451.01    | Transferencias Corrientes. Convenio M.E.C.- Junta Comunidades     |             |                    |                    |
| 451.02    | Transferencias Corrientes. Convenio Profesorado Secundaria        | 282.939     |                    |                    |
| 451.03    | Transferencias Corrientes. Otras.                                 | 1.705.411   |                    |                    |
| 451.04    | Transferencias Corrientes. Amortización Préstamo                  | 8.658.441   |                    |                    |
| 451.05    | Transferencias Corrientes. Cooperación Internacional              | 240.000     |                    |                    |
| 451.06    | Transferencias Corrientes. Centro de Inform. Y Promoción Empleo   | 61.200      |                    |                    |
| 451.07    | Transferencias Corrientes. Complemento de Calidad Docente         |             |                    |                    |
| 459       | De otras Comunidades Autónomas                                    |             |                    |                    |



Presupuesto Ejercicio Económico 2006



## El Presupuesto de Ingresos para 2006

|           |   |            |                   |
|-----------|---|------------|-------------------|
| <b>46</b> | <b>De Corporaciones Locales</b>                               |            | <b>104.040</b>    |
| 460       | De Ayuntamientos  |            |                   |
| 461       | De Diputaciones   | 104.040    |                   |
| <b>47</b> | <b>De Empresas privadas</b>                                   |            | <b>25.500</b>     |
| 470       | De Empresas privadas  | 25.500     |                   |
| <b>48</b> | <b>De familias e instituciones sin fines de lucro</b>         |            |                   |
| 480       | De familias e instituciones sin fines de lucro                |            |                   |
| <b>49</b> | <b>Del Exterior</b>   |            |                   |
| 490       | Fondo Social Europeo  |            |                   |
| 492       | Otras Transferencias de la Unión Europea                      |            |                   |
| 493       | Aportaciones derivadas de Conv. Internac. de Cooperación      |            |                   |
| 499       | Otras transferencias corrientes                               |            |                   |
| <b>5</b>  | <b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>                                 |            | <b>708.695</b>    |
| <b>52</b> | <b>Intereses de Depósitos</b>                                 |            | <b>508.695</b>    |
| 520       | Intereses de cuentas bancarias                                | 508.695    |                   |
| 521       | Intereses devengados CCM                                      |            |                   |
| <b>55</b> | <b>Productos de concesiones y aprovechamientos</b>            |            | <b>200.000</b>    |
| 550       | De concesiones administrativas                                | 200.000    |                   |
| <b>6</b>  | <b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>                      |            |                   |
| <b>61</b> | <b>De las demás Inversiones Reales</b>                        |            |                   |
| 619       | Venta de otras Inversiones Reales                             |            |                   |
| <b>7</b>  | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>                              |            | <b>15.785.060</b> |
| <b>70</b> | <b>Transferencias de la Administración del Estado</b>         |            | <b>1.885.060</b>  |
| 700       | Del M.E.C. Nominativa   |            |                   |
| 701       | De otros Departamentos  |            |                   |
| 702       | Del M.E.C. proyectos de investigación                         | 1.118.002  |                   |
| 703       | Del Ministerio de Educación y Ciencia I+D                     | 767.058    |                   |
| <b>71</b> | <b>De organismos autónomos administrativos</b>                |            |                   |
| 710       | De organismos autónomos administrativos                       |            |                   |
| <b>72</b> | <b>De empresas publicas de la C.A. u otros entes publicos</b> |            |                   |
| 720       | De empresas publicas de la C.A.                               |            |                   |
| <b>75</b> | <b>De Comunidades Autónomas</b>                               |            | <b>1.300.000</b>  |
| 750       | De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (cofinanciación I+D)  | 1.300.000  |                   |
| 751       | De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (Plan propio I+D)     |            |                   |
| 752       | De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (amort. préstamo)     |            |                   |
| 753       | De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (Infraestructuras )   |            |                   |
| 759       | De otras Comunidades Autónomas                                |            |                   |
| <b>76</b> | <b>De Corporaciones Locales</b>                               |            |                   |
| 760       | De Ayuntamientos  |            |                   |
| 761       | De Diputaciones   |            |                   |
| <b>77</b> | <b>De Empresas privadas</b>                                   |            |                   |
| 770       | De Empresas privadas  |            |                   |
| <b>78</b> | <b>De familias e instituciones sin fines de lucro</b>         |            |                   |
| 780       | De familias e instituciones sin fines de lucro                |            |                   |
| <b>79</b> | <b>Del Exterior</b>   |            | <b>12.600.000</b> |
| 790       | Fondo Europeo de Desarrollo Regional                          | 12.300.000 |                   |
| 790.00    | Fondo Europeo de Desarrollo Regional. I+D                     | 5.000.000  |                   |
| 790.01    | Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Educación               | 7.300.000  |                   |
| 790.02    | Proyectos de Investigación Europeos                           |            |                   |
| 794       | Fondo Social Europeo  |            |                   |
| 795       | Otras transferencias corrientes del exterior                  |            |                   |
| 799       | Otras Transferencias  | 300.000    |                   |
| <b>8</b>  | <b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>                                    |            | <b>8.507.800</b>  |
| <b>83</b> | <b>Reintegro de préstamos</b>                                 |            | <b>240.000</b>    |
| 830       | Reintegro de préstamos a corto plazo                          | 240.000    |                   |
| <b>87</b> | <b>Remanente de Tesorería</b>                                 |            | <b>8.267.800</b>  |
| 870       | Remanente de Tesorería  | 8.267.800  |                   |
| 870.00    | Remanente afectado (Recaudación Art.83)                       |            |                   |
| 870.01    | Remanente genérico  | 8.267.800  |                   |
| <b>9</b>  | <b>VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS</b>                       |            |                   |
| <b>91</b> | <b>Préstamos recibidos en Moneda Nacional</b>                 |            |                   |
| 910       | Préstamos recibidos a corto plazo                             |            |                   |
| 911       | Préstamos recibidos a largo plazo                             |            |                   |
| 913       | Préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público  |            |                   |

185.337.810

## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2006**

### **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### CAPÍTULO I.- PRESUPUESTO DE LA UCLM

##### **Artículo 1.- El Presupuesto de la UCLM.**

1. Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Castilla La Mancha para el ejercicio 2006, concediéndose créditos por un importe total de euros cuya financiación se realizará con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2006 por un importe de 185.337.810 euros.

2. El Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha constituye, junto con los Estatutos y demás normas dictadas en desarrollo de los mismos y la Ley Orgánica de Universidades, el marco normativo al que debe ajustarse la actividad económica y financiera de la Universidad.

3. El Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha es público, único y equilibrado y comprende la totalidad de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

##### **Artículo 2.- Gestión**

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con las presentes Bases y de acuerdo con lo que disponen la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 1997, así como las que puedan aprobarse en el futuro por el Consejo de Gobierno y, con carácter subsidiario, con el DL 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley General Presupuestaria y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho público y, en su defecto, por las de derecho privado que resulten de aplicación.

#### CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES

##### **Artículo 3.- Principios rectores de la actividad económico-financiera**

1. La Universidad de Castilla-La Mancha organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al derecho y servirá con objetividad a sus fines básicos.

2. El gasto de la Universidad de Castilla-La Mancha se ajustará en su programación y ejecución a los principios de eficacia y eficiencia y procurará la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.

##### **Artículo 4.- Principios presupuestarios**

1. La Universidad de Castilla-La Mancha está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.

2. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro y no podrán atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar.

3. Los recursos de la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones salvo que, por precepto Estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.

4. En la Tesorería, que servirá al principio de unidad de caja, se integrarán y custodiarán los fondos y valores de la Hacienda Pública de la Universidad Castilla-La Mancha.

5. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las modificaciones aprobadas conforme a estas Bases.

##### **Artículo 5.- Auditoría Interna**

La gestión económica y financiera de la Universidad de Castilla-La Mancha queda sometida a las actuaciones de auditoría interna que se realizarán en los términos previstos en los artículos 100 y siguientes de los Estatutos y disposiciones de desarrollo.

### **Artículo 6.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas**

La Universidad de Castilla-La Mancha estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y su resultado, como para facilitar información sobre el desarrollo de su actividad y queda, asimismo, sometida al régimen de rendición de cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 81.5 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y en el artículo 93.5 de los Estatutos. Para ello, de conformidad con el artículo 98 de los Estatutos, en el plazo de cuatro meses desde la finalización se elaborará un cierre provisional, debiendo realizarse, por parte de la Unidad de Control Interno, una revisión o auditoría de las cuentas del ejercicio en el plazo de 45 días naturales. En los 15 días naturales siguientes, la Gerencia realizará los ajustes derivados de dicha revisión y efectuará el cierre definitivo. No obstante lo anterior, la revisión de la Cuenta de la Universidad podrá encomendarse a una entidad privada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 de los Estatutos de la Universidad, la cuenta se liquidará en el formato y modelos que emite el S.I.C, programa informático elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado pero la Universidad adaptará, en la medida que lo permita el sistema contable, la rendición de la cuenta a lo establecido en el orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda.

### **Artículo 7.- Principio de responsabilidad**

El personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.

### **Artículo 8.- Principio de gestión responsable**

1. El ejercicio de las competencias en materia de toma de decisiones sobre el gasto

y de gestión económica y financiera comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular otros órganos.

2. A tal efecto, el Gerente deberá establecer los procesos que se estimen adecuados con objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en la fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable.

### CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

### **Artículo 9.- Régimen de los derechos económicos**

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107.2 de los Estatutos, no se pueden gravar los bienes o derechos del patrimonio de la Universidad sino con los requisitos exigidos para su enajenación.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes. En las enseñanzas propias, cursos de especialización y demás actividades autorizadas, dichos extremos se regirán según lo establecido en las presentes bases y en la regulación específica de las mismas.

3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Gerente.

4. La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Seguridad Social, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad, podrá realizarse por vía de compensación.

### **Artículo 10.- Aplazamiento y Fraccionamiento**

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las cantidades adeudadas a la Universidad de Castilla-La Mancha por resolución del Gerente, previo informe de la Asesoría Jurídica, siempre

que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago. Las cantidades adeudadas devengarán los correspondientes intereses de demora y se establecerán las garantías necesarias para su cobro.

#### **Artículo 11.- Prescripción de los derechos**

1. Los derechos de la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.

2. El Gerente, por delegación del Rector, puede disponer la no-liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a 60 euros, cuantía fijada como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación en los Presupuestos del año 2006.

#### **Artículo 12.- Las obligaciones**

1. Las obligaciones económicas de la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, de sentencia firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios a la Universidad de Castilla-La Mancha, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los casos de créditos documentarios regulados en las presentes bases.

#### **Artículo 13.- Intereses de demora**

Si la Universidad de Castilla-La Mancha no hiciera efectivo el pago al acreedor de la misma en los tres meses siguientes desde el día siguiente al de la notificación de la

resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés de demora fijado en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha desde la fecha en la que el acreedor reclame por escrito el cumplimiento de la obligación, una vez transcurrido dicho plazo, salvo que otras leyes establezcan lo contrario.

#### **Artículo 14.- Prescripción de las obligaciones**

1. La prescripción de las obligaciones de contenido económico de la Universidad de Castilla-La Mancha se regulará por lo dispuesto en las presentes Bases.

2. Las obligaciones a cargo de la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Gerente.

### **TÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

#### CAPÍTULO I.- CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN

#### **Artículo 15.- Financiación de los créditos iniciales.**

1. El Presupuesto de Gastos de la UCLM se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con:

a. Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

b. Los precios públicos y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades



c. La subvención nominativa prevista en el presupuesto anual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el contrato programa en concepto de transferencias corrientes o de capital, así como las posibles modificaciones que, en su caso, pueda legalmente establecer la misma.

d. Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.

e. Los rendimientos procedentes de su patrimonio y, en especial, la remuneración por los depósitos bancarios de los que sea titular la Universidad de Castilla-La Mancha.

f. Los derechos de propiedad intelectual e industrial.

g. Los dividendos y participaciones en las sociedades en las que participe la Universidad de Castilla-La Mancha.

h. Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

i. Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.

j. El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para la financiación de sus gastos de inversión, previa autorización de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

k. El remanente de tesorería.

l. Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la Universidad de Castilla-La Mancha, para el cumplimiento de sus fines.

2. Los derechos que se prevén liquidar en el presupuesto de ingresos consolidado de la UCLM para el ejercicio presupuestario de 2006 serán, por capítulos, las siguientes:

|   |               |
|---|---------------|
| Capítulo III Tasas, precios públicos y otros ingresos | 22.811.660 €  |
| Capítulo IV Transferencias corrientes                 | 137.524.595 € |
| Capítulo V Ingresos patrimoniales                     | 708.695 €     |
| Capítulo VII Transferencias de capital                | 15.785.060 €  |
| Capítulo VIII Activos financieros                     | 8.507.800 €   |
| Capítulo IX Pasivos financieros                       | €             |
| TOTAL   | 185.337.810 € |

## Artículo 16.- Ámbito temporal

1. El ejercicio presupuestario 2006 coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a. Los derechos económicos reconocidos durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.

b. Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre de este ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados dentro del ejercicio con cargo a los respectivos créditos.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto de este ejercicio, si se realiza la correspondiente propuesta de pago, las obligaciones siguientes:

a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

b. Excepcionalmente, las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores de acuerdo con lo preceptuado en la disposición adicional primera de las presentes bases.

3. Si no existiera crédito para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los casos comprendidos en las letras anteriores se procederá a su habilitación mediante la modificación presupuestaria que corresponda.

## Artículo 17.- Prórroga del Presupuesto

1. De conformidad con el artículo 94.4 de los Estatutos si el Presupuesto no se aprobara por el Consejo Social antes del primer día del ejercicio económico 2007, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio 2006 en lo referido a los capítulos I y II del Presupuesto de Gastos.

2. En el caso previsto en el apartado anterior, el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, mediante Resolución motivada por delegación del Rector, podrá prorrogar el Presupuesto para los capítulos III, IV y VI, en aquellas partidas que sean imprescindibles para el correcto

funcionamiento de la Universidad en el período.

3. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a actuaciones que deban terminar en el ejercicio 2006.

#### **Artículo 18.- Falta de disponibilidad de créditos**

1. Se autoriza al Rector, a propuesta del Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, a acordar, por razones de política presupuestaria, la declaración de falta de disponibilidad de créditos que figuren en el Presupuesto. Solventadas las causas que la originaran, éstos quedarán disponibles por Resolución del Rector. En ambos casos, se informará al Consejo Social en la primera reunión posterior a dichos actos.

2. Los créditos correspondientes a los derechos derivados de los porcentajes fijados en el artículo 110.4 de los Estatutos estarán disponibles solamente en la medida en que se produzca su recaudación efectiva por anualidades vencidas, aunque figure el importe global previsto para el ejercicio en el presupuesto inicial.

#### **Artículo 19.- Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.**

1. Los créditos del Presupuesto de Gastos se clasificarán atendiendo a la separación entre gastos corrientes y de capital y a los criterios económico, orgánico y de programa.

2. El criterio económico ordena los créditos en función de su naturaleza económica. Para su codificación, los créditos se agrupan en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, siguiendo la clasificación establecida en la Resolución de 25-03-2003, de la Dirección General de Economía y Presupuestos con las adaptaciones necesarias, de forma fundamental en los artículos 30,32 y 33 de los conceptos de ingresos, para recoger hechos económicos de carácter particular de la UCLM. Dichas adaptaciones serán autorizadas por el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, a propuesta de la Gerencia.

3. La clasificación orgánica imputa el gasto en función del órgano que lo realiza. A efectos presupuestarios y de vinculación de los créditos, los órganos que realizan el gasto son los Órganos de Gobierno, de acuerdo con la

codificación de tres dígitos asignada a cada uno de ellos que figura en el presente presupuesto y las unidades estructurales en que está organizada la UCLM según sus Estatutos, sin perjuicio de que puedan establecerse otras clasificaciones internas y para su ejecución se utilice una desagregación superior.

4. La clasificación por programas agrupa los créditos según la naturaleza de los objetivos a alcanzar.

5. Las cantidades finales del presupuesto de gastos consolidado de la Universidad para el ejercicio presupuestario de 2006 serán, por capítulos, las siguientes:

|   |               |
|---|---------------|
| Capítulo I Gastos de personal                       | 104.66.540 €  |
| Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios | 44.065.421 €  |
| Capítulo III Gastos financieros                     | 916.907 €     |
| Capítulo IV Transferencias corrientes               | 2.925.383 €   |
| Capítulo VI Inversiones reales                      | 25.182.025 €  |
| Capítulo VIII Activos financieros                   | 240.000 €     |
| Capítulo IX Pasivos financieros                     | 7.741.533 €   |
| TOTAL   | 185.337.810 € |

#### **Artículo 20.- Vinculación de los créditos.**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente al servicio y finalidad específica para los que fueron concedidos y significan el máximo autorizado que se podrá dedicar en las atenciones para las que se consignan, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse en la forma prevista en los artículos siguientes.

2. Los créditos autorizados en los programas de gasto y orgánica con tres dígitos vinculan, de conformidad con el artículo 95 de los Estatutos, al nivel de artículo, excepto los del capítulo 1 que para optimizar la gestión vincularán al nivel de capítulo, evitando la repercusión de la falta de cobertura de la Relación de Puestos de Trabajo y de los desequilibrios que provoca el pagar por este capítulo todas las retribuciones del artículo 93 de la Ley Orgánica de Universidades.

3. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni contraer obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

4. Los créditos iniciales sólo podrán ser modificados de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

## CAPÍTULO II.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

### **Artículo 21.- Modificaciones de Crédito.**

1. Son modificaciones de crédito las alteraciones en las partidas presupuestarias aprobadas inicialmente.

2. Para que se realice una modificación de crédito, será necesario que el órgano responsable del gasto justifique su necesidad, la insuficiencia del crédito y proponga la fuente de financiación del mismo que será, preferentemente, mediante la transferencia de créditos procedentes de otras partidas presupuestarias asignadas al órgano proponente. No obstante, cuando se trate de créditos con financiación afectada, podrá ser considerado requisito suficiente la aportación del convenio, acuerdo o contrato.

3. Las modificaciones presupuestarias que afecten a unidades orgánicas de investigación deberán tramitarse obligatoriamente a través de la Unidad de Investigación del Campus de Albacete.

4. La Unidad de Gestión Económica podrá realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar los anticipos de caja, así como para contabilizar e imputar los gastos centralizados a cada una de las orgánicas y programas de gasto que correspondan.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 de los Estatutos, por motivos de eficacia dado que la gestión de proyectos, cursos, actividades etc. se realiza mediante una suborgánica para cada uno de ellos y con gestión independiente respecto a los demás, no son aplicables las limitaciones que

establece el 53 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

6. Excepto para los créditos extraordinarios, el órgano competente para acordar modificaciones de crédito es el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, conforme al modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno.

7. No obstante lo anterior, en los casos de suborgánicas de investigación y de enseñanzas propias, el Vicerrector del Área correspondiente ejercerá la competencia del Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, por delegación de éste, en las transferencias entre suborgánicas y en la generación derivada de convenios acreditados documentalmente o de derechos recaudados. Por motivos de celeridad, el acuerdo podrá acreditarse inicialmente en formato electrónico

### **Artículo 22.- Ampliaciones de Crédito**

1. La modificación del presupuesto inicial mediante una ampliación de crédito vendrá determinada por la existencia de necesidades de gasto no previstas que no puedan aplazarse al ejercicio siguiente y que no sean resultado del ejercicio de una actividad que tenga una financiación afectada.

2. Todos los créditos tendrán la consideración de ampliables excepto los correspondientes a proyectos de investigación y actividades financiados exclusivamente con fondos externos a la UCLM, ya que los créditos que se dotan para realizar estas actividades lo son mediante expedientes de generación de crédito.

3. Las ampliaciones de crédito se financiarán mediante:

- a. Remanentes de tesorería.
- b. Mayores ingresos de los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- c. Derechos acreditados no incluidos en el presupuesto inicial
- d. Enajenación de bienes patrimoniales

### **Artículo 23.- Suplementos de crédito**

1. Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito para lo que será necesario contar con la correspondiente financiación.

2. El órgano competente para acordar los suplementos de crédito será el Rector de la Universidad a propuesta conjunta del Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación y del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, según el modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno. De los mismos se informará al Consejo Social en la primera reunión posterior a dichos actos.

### **Artículo 24.-Créditos extraordinarios**

1. Cuando se precise efectuar un gasto con cargo al Presupuesto de la Universidad que no pueda aplazarse al ejercicio siguiente, no exista crédito en el presupuesto inicial y no tenga una financiación afectada, se procederá a realizar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.

2. Al igual que en los anteriores tipos de modificación, deberá establecerse de manera explícita la financiación del gasto, siendo el órgano competente para acordarlos el Rector a propuesta conjunta del Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación y del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, según el modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno. De los mismos se informará al Consejo Social en la primera reunión posterior a dichos actos.

### **Artículo 25.- Transferencias de crédito**

1. Las transferencias de crédito suponen una alteración en la distribución de los créditos del Presupuesto de Gastos, sin que suponga un incremento del Presupuesto de la Universidad.

2. Cuando se trate de transferencias que supongan un incremento de los créditos del presupuesto establecido para operaciones

corrientes y una minoración de los créditos destinados a financiar gastos de capital deberá informarse previamente al Consejo Social.

3. Salvo excepciones debidamente justificadas, sólo se tramitarán las solicitudes de modificación presupuestaria por transferencia de crédito que tengan entrada en la Unidad de Gestión Económica con fecha anterior al 30 de noviembre.

### **Artículo 26.- Generación de crédito**

1. En los casos en que se obtengan ingresos o se prevea recaudar derechos a partir de actividades de investigación, de enseñanzas propias y otras actividades no directamente relacionadas con la realización de enseñanzas oficiales, se podrá generar crédito para realizar los gastos que impliquen dichas actividades.

2. En particular, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto, incluido el capítulo 1, los ingresos o derechos acreditados documentalmente:

a. Procedentes de personas naturales o jurídicas destinados a financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma, en los términos establecidos en el apartado anterior.

b. Derivados de las prestaciones de servicios.

c. Procedentes de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de las enseñanzas no oficiales.

d. A que de lugar la enajenación de bienes.

e. Procedentes de remanentes de tesorería.

f. A que den lugar los reintegros de ejercicios cerrados.

3. En los convenios de investigación y contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que sean prórrogas o complementarios de otros anteriores, no se podrá generar crédito hasta que no se haya recaudado completamente el contrato inicial. Con cargo a los contratos o asimilados que hayan sido autorizados por no cumplirse el plazo fijado para la emisión del informe por el Vicerrectorado de Investigación, al amparo de lo establecido en el artículo 110.2 de los Estatutos, sólo se podrá generar

crédito cuando se recauden los ingresos que los financian.

### **Artículo 27.- Incorporación de remanentes de crédito.**

1. Podrán incorporarse los correspondientes créditos del Presupuestos de Gastos al ejercicio inmediato siguiente, en los siguientes supuestos:

a. Los créditos extraordinarios, los suplementos y ampliaciones de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas que deberán motivarse, no hayan podido ser ejecutados durante el mismo.

b. Los créditos que amparen compromisos de gasto por operaciones corrientes contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas que deberán motivarse, no hayan podido realizarse durante el mismo.

c. Los créditos para operaciones de capital.

d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e. Los créditos derivados de modificaciones presupuestarias de generación de crédito establecidas en el artículo anterior.

2. Los remanentes de crédito derivados de recursos afectados o de fondos de naturaleza condicionada o finalista se podrán incorporar sin limitación de número de ejercicios y seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron autorizados, excepto cuando su importe sea inferior a 60 euros, que no se incorporarán por motivos de economía.

### **Artículo 28.- Adscripción de créditos iniciales**

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 96.1 de los Estatutos, el plazo máximo para realizar la adscripción de la consignación presupuestaria global para gastos diversos de gestión descentralizada presupuestada en los conceptos 290, 291 y 292 será el 30 de septiembre.

Excepcionalmente, mediante petición razonada, el Vicerrector de Coordinación,

Economía y Comunicación podrá autorizar adscripciones en fecha posterior. Dicha adscripción se realizará en virtud de los acuerdos que adopten las Juntas de Centro, los Consejos de Departamento y demás órganos que hagan sus veces.

2. En el caso de los fondos de investigación que se asignen a los distintos responsables de gasto, éstos deberán ser adscritos a las respectivas aplicaciones presupuestarias antes de un mes contado desde la fecha de dicho reparto. Dicho acuerdo deberá considerar las necesidades de gasto cuyo compromiso sea manifiesto, así como aquellas otras necesidades de gasto razonablemente previsibles. Excepcionalmente, mediante petición razonada, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar adscripciones en fecha posterior.

### **Artículo 29.- Compensaciones**

Las prestaciones de servicios entre los diferentes centros gestores de gasto se realizarán sin transacción monetaria mediante retenciones y/o transferencias de crédito en el programa y clasificación orgánica de gasto que corresponda al demandante del servicio. Esta gestión se realizará con el sistema informático de ingresos.

### **Artículo 30.- Reposiciones de crédito**

Los ingresos obtenidos dentro del ejercicio por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente darán lugar a la reposición de los créditos de los que procedan.

### **Artículo 31.- Modificaciones técnicas.**

El Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación estará facultado para realizar en el Presupuesto del ejercicio corriente las siguientes modificaciones técnicas:

a. Las variaciones producidas en los elementos o distribuciones contenidas en los anexos de personal y por las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

b. Las modificaciones en el texto literal de las partidas presupuestarias, para su mejor adaptación a la naturaleza de los gastos y la adaptación de la estructura de programas, cuando razones de necesidad así lo aconsejen.

c. Las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias derivadas de reestructuraciones administrativas.

### **TITULO III.- PRESUPUESTO PLURIANUAL Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

#### **Artículo 32.- Gastos plurianuales.**

1. La autorización o realización de gasto de carácter plurianual queda subordinada al crédito que para cada ejercicio se autorice en el Presupuesto.

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorice siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

a. Inversiones reales y transferencias de capital.

b. Transferencias corrientes.

c. Gastos derivados de contratos regulados por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos en el ejercicio presupuestario, así como los de arrendamiento de equipos informáticos.

d. Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad.

e. Cargas financieras de la deuda y las demás operaciones de crédito de la Universidad.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a, b y c del número anterior no será superior a cuatro. El gasto que, en tales casos, se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito a que se impute la operación, definido al nivel de vinculación, los siguientes porcentajes:

- 70% para el ejercicio inmediato siguiente
- 60% para el segundo ejercicio.
- 50% para el tercer y cuarto ejercicio

Los porcentajes recogidos en el anterior epígrafe no tendrán aplicación cuando se trate de subvenciones específicas concedidas en el ejercicio corriente y su ejecución deba extenderse a uno o varios ejercicios posteriores.

El Consejo Social de la Universidad podrá ampliar los porcentajes establecidos en los números anteriores cuando dicha ampliación venga justificada por la necesidad de la inversión y resulte especialmente beneficiosa para la Universidad.

4 Cuando el gasto futuro se refiera al capítulo VIII del Presupuesto, Variación de Activos Financieros, su realización se sujetará a las siguientes reglas:

a. El número de ejercicios futuros no podrá ser superior a cuatro.

b. El gasto habrá de tener su origen en la participación de la Universidad en el capital de sociedades mercantiles creadas, participadas mayoritariamente por ella o en las que la Universidad mantenga una posición de control predominante. El gasto habrá de resultar de la escritura de constitución de la Sociedad o de los acuerdos del Consejo de Administración y habrá de referirse, bien al desembolso del capital suscrito, bien al programa de ampliaciones de capital.

c. El límite del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores al primero no podrá exceder del 50% del importe previsto en la programación plurianual de la Universidad. Antes del otorgamiento de la escritura de constitución de sociedades o de adopción por el Consejo de Administración de éstas de acuerdos de ampliación de capital que implique cualquier aportación por parte de la Universidad, habrá de incorporarse al expediente certificación de reserva de crédito expedida por la Gerencia de la Universidad. Sin este requisito será nulo el acuerdo, siendo responsables del mismo las personas que lo adopten.

5. La Universidad podrá utilizar el recurso al endeudamiento para financiar inversiones contenidas en planes plurianuales. Toda operación de endeudamiento financiero habrá de ser aprobada por el Consejo Social y sometida a la autorización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. Los compromisos de crédito con cargo a ejercicios futuros a que se refieren los diferentes apartados de este artículo, habrán

de ser objeto de adecuada e independiente contabilización. Corresponderá al Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, de acuerdo con el Gerente, establecer los criterios necesarios a estos efectos.

### **Artículo 33.- Tramitación anticipada de gastos.**

1. Se podrá anticipar la tramitación de los expedientes de gasto, iniciando los mismos en el ejercicio anterior a aquel a cuyo presupuesto de gasto vayan a ser imputados, siempre que exista normalmente crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la UCLM.

2. Podrá ser objeto de tramitación anticipada cualquier tipo de gasto.

3. En los expedientes de contratación administrativa podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su correspondiente formalización.

4. Para la contabilización de estos gastos se utilizaran como en el resto de expedientes los documentos contables que correspondan.

## **TITULO IV.- GASTOS E INGRESOS**

### CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

#### **Artículo 34.- Conceptos retributivos.**

1. Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo, así como en la Ley de Hacienda de la Junta de Comunidades y Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. El personal de la Universidad no podrá recibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las establecidas en la normativa general vigente para el ejercicio de 2006, sin perjuicio de lo que sobre complementos y retribuciones adicionales establecen los artículos 69 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 110 de los Estatutos.

3. También podrán percibirse retribuciones en aquellas actividades asimiladas a las

establecidas en el artículo 110 de los Estatutos que cuenten con financiación específica del exterior. Se entenderán por actividades asimiladas las derivadas de convenios y convocatorias públicas que permitan la imputación como gasto del porcentaje fijado en el artículo 110.4 de los Estatutos.

4. Todas las retribuciones se imputarán al Capítulo I del presupuesto de gastos abonándose únicamente cuando se produzca la recaudación efectiva.

#### **Artículo 35.- Otras percepciones.**

1. Las cantidades percibidas, tanto por el personal docente e investigador, como por el personal de administración y servicios, por la participación en proyectos científicos, técnicos o artísticos realizados en virtud de contratos suscritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y normas que lo desarrollan, se regulará por lo dispuesto en los artículos 91 y 110 de los Estatutos de la UCLM y por la normativa sobre esta materia aprobada por el Consejo de Gobierno.

2 El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, dentro de los límites que para este fin fije la Comunidad Autónoma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 76 de los Estatutos.

3 Asimismo, el personal docente e investigador podrá percibir retribuciones, previo encargo expreso del Rector, por su participación en actividades extraordinarias que no estén incluidas dentro de las funciones que determina su puesto de trabajo y supongan una mayor dedicación.

#### **Artículo 36.- Retribuciones del Profesorado Funcionario.**

1. Las retribuciones del Personal docente funcionario, tanto las básicas como el complemento de destino, el complemento específico y otros complementos que reglamentariamente se establezcan, serán las que para cada cuerpo o categoría establezca la legislación vigente.

2. Con cargo a las dotaciones presupuestarias iniciales solamente se podrán percibir aquellas retribuciones que figuren específicamente en dicho presupuesto, sin que puedan realizarse transferencias de crédito con esta finalidad.

3. No obstante lo expuesto en el epígrafe anterior, podrán percibir retribuciones con cargo a este Presupuesto aquellos profesores de la Universidad de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción y explicación de la oferta educativa, así como aquellos que, de acuerdo con la programación realizada por el Vicerrector competente, participen en actividades relacionadas con la implantación de los procesos de calidad en Centros y colaboren en tareas y seminarios de formación en los centros docentes para la integración y convergencia de la Universidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.

#### **Artículo 37.- Asimilaciones.**

1. Se faculta al Rector para establecer las asimilaciones a que hace referencia el apartado 3.b del artículo 2 del Real Decreto 1086/89 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado Universitario y la Ley de Presupuestos Generales del Estado

2. Las direcciones, subdirecciones y coordinaciones académicas que se creen por resolución rectoral para apoyar a las actividades de política educativa de la Universidad, tendrán un complemento retributivo en función del cometido y la dedicación asignada, asimilado al de los cargos académicos.

#### **Artículo 38.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios.**

1. Las retribuciones básicas son las que para cada grupo de funcionarios establece la legislación vigente. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá las retribuciones complementarias de cada puesto. Los complementos personales transitorios correspondientes a situaciones personales concretas se registrarán por lo que establezca la legislación vigente.

2. Las retribuciones del personal laboral se registrarán por lo establecido en el convenio o legislación aplicable en su caso.

3. Cuando el personal de administración y servicios participe en los contratos a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o en las actividades asimiladas recogidas en el artículo 110.6 de los Estatutos y en el artículo 33.3 de las presentes Bases, su colaboración podrá ser retribuida siempre que se realice sin menoscabo de las obligaciones propias de su puesto.

4. Las retribuciones a percibir por el personal en estos supuestos deberán ser autorizadas, con carácter previo a su realización, por la Gerencia y, en ningún caso, la cuantía anual de las mismas podrá superar el 30 % de las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo en cómputo anual.

#### **Artículo 39.- Desempeño temporal de funciones**

En casos excepcionales, cuando exista vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Administración y Servicios, reservada entre otros, a las Escalas de la Universidad de Castilla-La Mancha o personal adscrito a la misma, podrá atribuirse el desempeño temporal de funciones a personal de grupo inferior en tanto se procede a la adecuación de las plantillas según los procesos previstos en el "Plan de Consolidación y Mejora de las Plantillas del PAS", en las condiciones que determine el Gerente de la Universidad. En cualquier caso, las vacantes cuyo sistema de provisión sea el concurso general de méritos se convocarán una vez incorporados los aspirantes procedentes de los procesos selectivos de promoción interna.

#### **Artículo 40.- Dietas y Desplazamientos**

1. Cuando una comisión de servicio se realice en el extranjero se podrá anticipar el 100% de los gastos correspondientes, calculado con arreglo a lo establecido en el Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. De forma excepcional, las comisiones de servicio certificadas por el responsable de gasto convalidarán la ausencia de orden de comisión de servicios.

3. El límite máximo a percibir por residencia eventual en los casos previstos en el artículo 41 de los Estatutos de esta Universidad a que se refiere el artículo 13 a del reglamento sobre



indemnizaciones por razón del servicio, se fija en un 50%.

4. Los límites aplicables de gastos de alojamiento y asistencias según el Reglamento de la Universidad sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, serán los establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio o normativa que lo sustituya.

5. Se consideran incluidos en el artículo 3.c del Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio a los alumnos de la UCLM que participen representando a la UCLM en debates, coloquios, competiciones deportivas, actividades del centro, proyectos de investigación etc.

6. Los anticipos recibidos por comisión de servicio deberán justificarse o reintegrarse en los diez días siguientes a la finalización de la misma, excepto en el caso de los conductores que seguirán la normativa emanada de la Gerencia.

7. Cuando no sea posible obtener factura o documento oficial de transporte que deba aportarse para la justificación de gastos de viaje, de forma excepcional si fueron adquiridos a través de Internet, será suficiente aportar el correo electrónico o el documento impreso que justifique la adquisición del billete y el importe del mismo.

## CAPÍTULO II.- OTROS GASTOS

### **Artículo 41.- Donaciones.**

Las donaciones que reciba la Universidad y deban ser incluidas en su inventario se valorarán por su valor venal. La Unidad de Patrimonio deberá facilitar a la Unidad de Gestión Económica la información necesaria para realizar los asientos contables correspondientes a las donaciones recibidas.

### **Artículo 42.- Contratación de obras, suministros y servicios**

1. El régimen de contratación de la Universidad se regirá por lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas o la que, en su caso, dicte la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus competencias.

2. Los proyectos de obra redactados por profesionales ajenos a esta Universidad, serán supervisados técnicamente por la Oficina de Gestión de Infraestructuras de la Universidad o, en su defecto, por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

3. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11.3.1.c de la Ley 7/2003, de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, se fija en 300.000 euros el límite a partir del cual será necesaria su autorización previa para que la Universidad pueda adquirir, por el procedimiento negociado sin publicidad, los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación.

4. En las adquisiciones de suministros por Internet tendrán los mismos efectos que las facturas, los documentos impresos siempre que contengan los requisitos que deben contener aquellas.

5. Cuando se contraten adquisiciones de suministros o servicios que se presten por terceros en sus establecimientos podrán realizarse contratos menores con Comunidades de Bienes.

### **Artículo 43.- Importación directa. Crédito documentario**

1. Los bienes que no se comercialicen en el mercado nacional podrán adquirirse en el exterior por importación directa mediante crédito documentario, a librar contra entrega de los siguientes documentos:

- a. Factura comercial de la empresa suministradora.
- b. Certificado de origen.
- c. Certificado de Seguro.
- d. Conocimiento de embarque.
- e. Certificado de carta de garantía.

2. Cuando su importe sea igual o inferior a 12.020,24 de euros la adquisición se realizará por el responsable del gasto con la autorización del Vicerrector correspondiente o Gerente.

3. Cuando su importe sea superior a 12.020,24 de euros deberá ser autorizado por

el Rector y la tramitación se canalizará a través de la Unidad de Contratación.

4. Los expedientes tramitados mediante esta modalidad de importación directa estarán exentos de acreditación de fianza por parte de la empresa suministradora.

#### **Artículo 44.- Gastos en proyectos y programas de investigación.**

Los proyectos o programas con financiación específica se desarrollarán y gestionarán respetando en cada caso la finalidad, la normativa y los términos en los que se ha concedido la financiación. La gestión económica se realizará de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Gestión Económico-financiera de la UCLM y, en su caso, el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D con financiación externa y otras actividades acogidas al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades aprobadas por el Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 45.- Ayudas y subvenciones.**

1. Las ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, se concederán de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Si los beneficiarios potenciales son, exclusivamente, miembros de la comunidad universitaria de la UCLM, la publicidad podrá limitarse al propio ámbito universitario.

2. La participación de becarios en proyectos de I+D de la Universidad se realizará según la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno

3. Asignación anual a la Representación de Alumnos.

a. El Consejo de Representantes de Alumnos de la UCLM remitirá al Vicerrectorado de Alumnos durante el mes siguiente a la aprobación del presupuesto el reparto final de la subvención correspondiente al ejercicio, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el propio Consejo.

b. El Vicerrectorado de Alumnos remitirá al Gerente en un plazo de quince días la Resolución de concesión de los fondos que se estimen procedentes, donde deberá obligatoriamente establecerse el objeto de su

concesión, con indicación, en su caso, de las actividades financiadas, los importes concedidos y la necesidad de someterse a los plazos de justificación y revisión de la misma por parte del órgano competente, de acuerdo con lo establecido en los apartados d y e siguientes.

c. El Consejo de Representantes de Alumnos de la UCLM percibirá la asignación aprobada dentro del presupuesto de la Universidad, encargándose éste de su distribución entre las distintas Delegaciones de Alumnos con arreglo a lo previsto en el reparto solicitado.

d. La aplicación de dichos fondos se encuentra sujeta a la normativa vigente en materia de uso y disposición de subvenciones públicas. Cada Delegación de Alumnos solicitante, incluidas las de los Centros y las Centrales de Campus, queda comprometida a justificar la cantidad percibida mediante una memoria de los gastos realizados a la que se adjuntará relación de las facturas correspondientes y los originales de las mismas. El conjunto de la documentación será dirigido al Consejo de Representantes, antes del día 31 de enero del año siguiente.

e. El Consejo de Representantes de Alumnos elaborará una memoria final justificativa de los gastos realizados y una relación de facturas que, junto a las memorias y relaciones aportadas por todas las Delegaciones de Alumnos, remitirá al Gerente de la UCLM, antes del 15 de febrero siguiente, consolidando todos los gastos realizados y procediendo a liquidar la subvención global recibida.

f. El Gerente remitirá dicha documentación a la Unidad de Control Interno para cumplir con lo dispuesto en el punto 5 de este mismo artículo.

g. Las facturas o justificantes de gastos originales quedarán archivadas en el Consejo de Representantes de Alumnos para justificar que las cantidades percibidas se dedican a los fines previstos.

h. Las cantidades no justificadas por el Consejo de Representantes deberán ser reintegradas de acuerdo con la legislación vigente y, en su defecto, serán deducidas de la asignación que corresponda al Consejo de Representantes del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades que quepa exigir.

4. Hasta tanto no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica, lo regulado en los Estatutos y en las presentes Bases en los aspectos que sean de aplicación y, con carácter supletorio, lo preceptuado en el Capítulo IV del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. El control financiero del destino de las ayudas y subvenciones otorgadas, será llevado a cabo por la Unidad de Control Interno.

6. El Rector, mediante Resolución motivada, podrá conceder ayudas para la organización de actividades que incidan en el desarrollo de la Universidad, a petición de parte y sin necesidad de concurrencia, así como ordenar el inicio de los expedientes de ampliación de crédito necesarios para cubrir las nuevas actividades. Las ayudas estarán sometidas a los controles propios de las subvenciones.

### CAPÍTULO III.- INGRESOS

#### **Artículo 46.- Ejecución del presupuesto de ingresos.**

Todos los derechos a favor de la UCLM se percibirán a través de las cuentas centrales de ingresos que correspondan. Las cuentas corrientes abiertas por las oficinas contables para la gestión de anticipos de Caja, solo podrán percibir ingresos desde las cuentas centrales de la UCLM, cualquier otro ingreso distinto será automáticamente transferido a una cuenta centralizada para determinar su procedencia y proceder a su contabilización.

#### **Artículo 47.- Ingresos finalistas o de carácter específico.**

1. Son ingresos finalistas aquellos que financian un concepto de gasto de manera directa o que afectan específicamente a proyectos u otras actividades de investigación o relacionadas con la docencia. Los efectos económicos de estos ingresos se producen desde el momento en que se acredita el derecho, excepto en los casos recogidos en el

artículo 26.3 El pago se podrá materializar, aunque el ingreso no se encuentre efectivamente percibido, siempre que el derecho se encuentre suficientemente acreditado, excepto en el caso de retribuciones del personal de la Universidad en el que deberá haberse producido el ingreso efectivo considerado anualmente. No obstante, el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación podrá resolver el pago material de retribuciones la personal sin el requisito de ingreso efectivo, en atención a circunstancias de carácter excepcional.

2. A cualquier actividad de investigación desarrollada por Centros o Departamentos, asimilada a las contempladas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, le será de aplicación lo establecido en el artículo 110.4 de los Estatutos. La gestión de los recursos financieros se desarrollará con arreglo a los procedimientos generales aprobados y deberá realizarse por los órganos competentes mediante la aplicación informática determinada por la Gerencia

3. El Vicerrector de Investigación propondrá en el primer semestre del año 2004 las modificaciones pertinentes en el sistema de gestión para imputar adecuadamente los costes reales que se generen en los proyectos de investigación.

4. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 110.6 de los Estatutos cualquier tipo de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se asimilará a la de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades debiendo destinar un 10% del presupuesto total de ingresos, para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.) El importe recaudado se incorporará al presupuesto de ingresos de la Universidad. La gestión de los ingresos debe realizarse a través del sistema informático de ingresos de la Universidad.

#### **Artículo 48.- Ayudas o subvenciones recibidas por los Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha.**

1. Las ayudas o subvenciones específicas procedentes de personas físicas o jurídicas, concedidas a favor de centros de la Universidad, revertirán directamente al centro

beneficiario y darán lugar a un incremento en los créditos del Presupuesto General de la Universidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

2. El importe de dichas ayudas o subvenciones deberá ingresarse en cualquier cuenta central de ingresos de la Universidad.

3. Cuando dichas ayudas o subvenciones se encuentren destinadas a la realización de seminarios, cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y actividades similares organizados por el centro, la unidad de gestión económica deberá retener un 10% del presupuesto total de la actividad para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.). El importe recaudado se incorporará al presupuesto de ingresos de la Universidad.

#### **Artículo 49.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior.**

1. Se podrá contratar con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico o enseñanzas de especialización u otras actividades de formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de los Estatutos.

2. Los activos que se adquieran con los recursos obtenidos en virtud de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, se incorporarán al patrimonio de la Universidad.

3. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad aprobados por el Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 50.- Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias y cursos de especialización.**

La gestión de los cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se regirá por el Reglamento de Enseñanzas propias y por las normas de desarrollo de los aspectos económicos del mismo.

2. La gestión económica se realizará mediante los sistemas contables de ingresos de la Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera aprobados por el Consejo de Gobierno.

3. Los límites máximos por curso académico por anualidad que se refiere el apartado dos del artículo 3 de las citadas normas para el ejercicio 2006 serán, en euros:

|                                    | Grado de Experimentalidad 1 | Grado de Experimentalidad 2 | Grado de Experimentalidad 3 | Grado de Experimentalidad 4 |
|------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Estudios cíclicos y Maestrías      | 4.618,69                    | 5.278,50                    | 5.940,87                    | 6.598,68                    |
| Cursos de Especialización          | 2.309,53                    | 2.639,47                    | 2.969,40                    | 3.299,33                    |
| Cursos, Seminarios, Jornadas, etc. | 989,80                      | 1.187,76                    | 1.385,72                    | 1.649,67                    |

4. El precio mínimo por crédito será el que se fije para las enseñanzas de licenciado y diplomado por la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la que se establecen anualmente los precios públicos que regirán en la Región.

5 El precio de los cursos, jornadas y seminarios profesionales no incluidos en los apartados anteriores que no puedan asimilarse a créditos se fijarán por los Vicerrectores correspondientes, el Secretario General o el Gerente según corresponda.

#### **Artículo 51.- Devolución de tasas y precios públicos.**

1. Para la devolución de los ingresos percibidos por la UCLM referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesaria una Resolución motivada del Responsable de la Unidad de Gestión Académica, o quién se acuerde por delegación del Gerente, a la que se deberá adjuntar Carta de Pago original del solicitante.

2. En el caso de que el solicitante no pueda entregar el original de la Carta de Pago, esta podrá ser sustituida por fotocopia compulsada del citado documento que obre en poder de la Secretaría o Centro correspondiente. Dicho

Centro o Secretaría dejará constancia en el expediente del alumno de que se ha solicitado copia de la Carta de Pago y, en caso de una nueva petición, trasladará esta incidencia a la Unidad de Gestión Económica.

3. La resolución de las solicitudes de reintegro de precios públicos de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad se realizará, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante resolución motivada de los Gerentes de Campus.

4. Cuando en una actividad de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se hayan cubierto todas las plazas convocadas y exista lista de espera o alumnos no admitidos, los alumnos matriculados podrán, por causa justificada, tener derecho al reintegro del precio de la actividad si la vacante que pueda dejar el solicitante queda cubierta por un alumno suplente.

5. Excepto en los casos autorizados por el Rector, solamente se podrán conceder bonificaciones en cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad, cuando se hayan formalizado las correspondientes preinscripciones o matrículas o y el presupuesto de mismo permita dichas bonificaciones sin que se presente déficit. Cualquier propuesta de bonificación, que será previa a la celebración del curso, deberá incluir esta prevención.

6. En los reintegros de tasas y precios públicos regulados en el epígrafe 3 se descontará la cantidad de 30 euros por gastos de gestión, para cada precio público. Cuando la causa del reintegro sea atribuible a la Universidad no se descontaran gastos de gestión. Quedan exceptuados los cursos de verano que se registrarán por su propia normativa.

## **Artículo 52.- Utilización de instalaciones de la Universidad.**

1. Mediante reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente, se regularán las condiciones de la utilización de las instalaciones de la Universidad por terceros, así como los de aquellos servicios para cuya utilización se requiera contraprestación económica.

2. Hasta que se apruebe el reglamento citado y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los precios, gastos y condiciones de arrendamiento de las instalaciones y bienes serán los que se establecen en el anexo I y en el anexo IV.

## **TITULO V.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### CAPÍTULO I.- PROCEDIMIENTO GENERAL

#### **Artículo 53.- Gestión Ordinaria.**

1. La gestión del presupuesto de la Universidad se realizará por los centros gestores permanentes y temporales mediante el sistema contable-informático SIGED nivel I y SIGED nivel II.

2. Los créditos recogidos en las orgánicas que correspondan a gastos de convenios, contratos acogidos al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o similares solamente podrán generar crédito en la medida en que se produzcan los ingresos que los financian o en su defecto los correspondientes acuerdos de subvención o firma de contrato o convenio.

3. Cuando se realicen gastos que correspondan a más de una oficina contable, la gestión y contabilización de los mismos será competencia de la unidad que tenga mayor participación en los mismos.

4. No será preceptivo solicitar informe previo de los Servicios Informáticos de la Universidad cuando se adquieran equipos informáticos.

#### **Artículo 54.- Limitación de gastos.**

Sólo se podrán autorizar gastos hasta el límite establecido en la partida presupuestaria correspondiente, según la vinculación jurídica establecida en las presentes bases.

#### **Artículo 55.- Fases de gestión del Presupuesto de Gastos.**

Las fases de gestión del Presupuesto de Gastos son las siguientes: Aprobación del gasto, Compromiso del gasto, Reconocimiento de la Obligación Ordenación del pago y Pago material.

#### **Artículo 56.- Aprobación del gasto (A)**

1. Es el acto por el cual, el órgano competente autoriza a la realización de un gasto determinado, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de crédito presupuestario.

2. La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto, sin que implique relaciones con terceros ajenos a la UCLM

3. Para la realización de esta fase, será necesario previamente, la iniciación del expediente administrativo mediante Propuesta de Gasto que será acordada por el Órgano competente responsable de la fase A.

#### **Artículo 57.- .Compromiso**

El compromiso de gasto, es el acto por el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. El compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros y vincula a la Universidad a la realización del gasto En la cuantía y condiciones establecidas.

#### **Artículo 58.- Reconocimiento de la obligación.**

1. Es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez firmada el acta de recepción

del material u obra de que se trate, el certificado de conformidad en cuanto a cantidad, calidad y precio del suministro correspondiente o cualquier documento equivalente, en que se acredite, por persona u órgano competente, la conformidad de la Universidad respecto a la prestación del servicio, suministro u obra realizada por tercero.

3. Todo reconocimiento de una obligación llevará implícita la correspondiente propuesta de pago, entendiéndose como tal la solicitud por parte de la autoridad competente que ha reconocido la existencia de una obligación para que de acuerdo con la normativa vigente, la Unidad de Gestión Económica o Unidad que corresponda, proceda a efectuar la ordenación de su pago.

#### **Artículo 59.- Fases A-D-O. Órganos competentes.**

1. La aprobación, compromiso y reconocimiento de obligaciones de cualquier tipo corresponden al Rector y, por delegación del mismo, a los Vicerrectores, Gerente, Gerente del Área Económica y Financiera, Gerentes de Campus, responsables de programas, directores de centros y departamentos y otras unidades de gasto, de conformidad con la Resolución por la que se delegan las competencias del Rector en determinadas materias y a favor de determinados órganos.

2. En los programas y orgánicas gestionados por la Unidad de Gestión Económica, las competencias serán asumidas por el Gerente, excepto cuando se trate de gastos por importe inferior a 12.020,24 euros en programas centralizados de gasto y de pagos extrapresupuestarios entre centros gestores de la Universidad, que serán asumidos por el Gerente del Área Económica y por los Gerentes de Campus cuando la gestión se realice en sus respectivos Campus.

3. En cuanto a los demás programas y orgánicas los responsables serán aquéllos que como tales figuran en las memorias del presente documento.

4. Las atribuciones del Gerente y del Gerente del Área Económica serán asumidas por el Director del Centro, Departamento u órgano equivalente, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de gastos que no excedan de 12.020,24 euros destinados a la adquisición de suministros y a la prestación de servicios de asistencia técnica excepto adquisiciones realizadas a través de Servicio Central de Suministros que no tienen dicho límite.

b. Para los gastos que no excedan 30.050,65 euros realizados con motivo de la realización de obras, previo informe de la Oficina de Gestión de Infraestructuras que correspondan a la gestión del presupuesto ordinario de los Centros, Departamentos y otras Unidades de Gasto.

5. En los casos de los centros gestores temporales de cualquier programa, las funciones serán asumidas por el responsable de la gestión del presupuesto de cada unidad, reconocido en el acta de constitución de la misma, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

6. Para los gastos por importe superior al citado, que correspondan a la gestión ordinaria del presupuesto, los centros gestores, tanto temporales como permanentes, seguirán la tramitación establecida para los gastos generales de la Universidad.

7. El Vicerrector de Infraestructuras y Desarrollo Empresarial podrá autorizar, mediante resolución, la firma de documentos contables presupuestarios hasta 12.020,42 euros para gastos corrientes en el Director Técnico de la Oficina de Gestión de Infraestructuras para los programas gestionados por ésta.

8. Se considera que un gasto está autorizado y comprometido cuando el expediente esté iniciado por el órgano competente dentro del límite de su competencia.

9. Los gastos sin aprobación o aquellos realizados mediante aprobación por importe global superior a los límites establecidos para el órgano correspondiente, no serán asumidos por la Universidad.

La realización del acto administrativo por el cual se autoricen dichos gastos dará lugar a la exigencia de responsabilidades con arreglo a la normativa vigente.

10. Los compromisos de pago de la Universidad solamente tienen validez ante terceros si se han adquirido conforme a lo

establecido en las presentes bases de ejecución.

11. Los gastos centralizados de contabilizarán por la Unidad de Gestión Económica en las orgánicas y programas que correspondan.

#### **Artículo 60.- Ejecución del Pago.**

1. Es el acto por el cual se produce la salida material o virtual de fondos de la Tesorería de la Universidad, dando lugar a la cancelación de la deuda frente a terceros. Salvo indicación expresa en contrario, los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de la entidad, sucursal y número de cuenta corriente que el interesado haya solicitado por escrito.

2. Las transferencias y los cheques formalizados en cumplimiento de las obligaciones contraídas serán firmados por las personas autorizadas en las respectivas Cuentas Corrientes. Cuando se utilice el servicio de banca electrónica, las firmas serán autorizadas expresamente por el Gerente.

3. La formalización del pago se realizará atendiendo a las circunstancias de carácter general que afecten a la Tesorería de la Universidad, de acuerdo con las normas dictadas por la Gerencia.

#### **Artículo 61.- Anticipos de Caja y Pagos a Justificar.**

Se registrarán por lo establecido en los artículos 14 a 18 de las Normas y Procedimientos de gestión económico-financiera, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 1997.

#### **CAPÍTULO II.- CIERRE DEL EJERCICIO.**

#### **Artículo 62.- Imputación de resultados al ejercicio.**

Al ejercicio económico de 2006 se imputarán todos los ingresos que se hayan liquidado durante el ejercicio y todas aquellas obligaciones que se hayan reconocido durante el mismo. A estos efectos, las normas de cierre del ejercicio establecerán las fechas límite de expedición, presentación y tramitación de los documentos contables.

### **Artículo 63.- Imputación de resultados a ejercicios posteriores.**

1. Se incorporarán al ejercicio de 2007 en cada uno de los presupuestos de Centros y Departamentos (orgánica 004 y programas 541A. "Departamentos" y 422D. "Centros") el remanente, si existe, del ejercicio 2006 considerado como la diferencia entre el Presupuesto del año 2004, sin incluir remanentes de ejercicios anteriores, y la suma de las obligaciones reconocidas en dicho año y las retenciones de crédito por facturación interna. Todo ello estará condicionado a la liquidación final positiva del ejercicio.

2. El Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación podrá, con carácter excepcional y por causas justificadas, autorizar la incorporación al ejercicio 2006 de los remanentes acumulados de ejercicios anteriores del capítulo 6 de los Centros y Departamentos a que se refiere el apartado anterior.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será aplicable a los créditos para gastos en la cuantía que se correspondan con ingresos de carácter finalista.

### **Disposición Adicional Primera.- Imputación de obligaciones de ejercicios anteriores.**

1. La imputación al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con la normativa vigente, se efectuará por el Gerente.

2. La petición de imputación deberá efectuarse por la Gerencia del Área Económica, acompañándose del oportuno informe elaborado por el responsable de la gestión de dicho gasto en el que se harán constar, en cualquier caso, las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia.

### **Disposición Adicional Segunda.- Modificación del Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio**

Se modifican los siguientes artículos del Reglamento sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio de la Universidad, aprobado en Junta de Gobierno de 20 de julio de 1999:

a. Artículo 4.d quedando su redacción final tal como sigue:

Las que se deriven de la participación en Consejos u órganos similares, Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal y Tribunales de Acceso a la Universidad o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades y colaboración con carácter no permanente ni habitual encaminadas a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha y comisiones de habilitación nacional para profesores Universitarios

b. Artículos 10.2.a y 10.2.b, quedando su redacción final como sigue:

a) En las comisiones de servicio a que se refieren las letras a) y b) del artículo 4, se compensarán los gastos incurridos hasta los límites de 26,67 euros, 18,70 euros y 14,11 euros, en función de que el comisionado pertenezca a los grupos 1, 2 y 3, respectivamente, previstos en el apartado 4 del artículo 2. La justificación deberá hacerse mediante factura o ticket de caja emitido por establecimiento autorizado de hostelería o restauración.

b) En las comisiones de servicio a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 4, se compensarán los gastos incurridos hasta los límites de 53,34 euros, 37,40 euros y 28,21 euros, en función de que el comisionado pertenezca a los grupos 1, 2 y 3, respectivamente, previstos en el apartado 4 del artículo 2. Dicha compensación solo podrá efectuarse contra la presentación de facturas o tickets de caja emitidos por establecimientos autorizados de hostelería o restauración, siendo susceptible de indemnización por cada servicio que se justifique, como máximo, el 70% de la cantidad global diaria asignada a cada grupo.

c. Artículo 11.2 quedando su redacción final tal como sigue:

Cuando se haya autorizado la utilización de vehículo propio, los gastos por desplazamiento se compensarán a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido ateniéndose, en todo caso, a las distancias establecidas en el anexo 1 de este Reglamento.

d. Artículo 14.1 quedando su redacción final tal como sigue:



Cuando la comisión de servicio de lugar a pernocta fuera del domicilio habitual, los gastos en que incurra el comisionado por estancia en establecimiento público autorizado podrán ser compensados hasta el límite de 102,56 euros, 65,97 euros y 48,92 euros, de acuerdo con su pertenencia a los grupos 1, 2 y 3, respectivamente, a que se refiere el artículo 2 en su apartado 4.

Excepcionalmente, cuando se pernocte en ciudades que no dispongan de vacantes en hoteles, los límites anteriores se incrementarán hasta 175, 120 y 60 euros, respectivamente, mediante resolución previa motivada del responsable del gasto. Si no fuera posible obtener vacante, el Gerente, mediante resolución motivada previa podrá, a petición razonada del comisionado, resolver que se asuma un coste mayor. No obstante, si el alojamiento se realizara en establecimientos que figuren en la relación de hoteles concertados por la Gerencia, el coste compensable al comisionado será el fijado en dicha relación.

En las comisiones de servicio en el extranjero el importe a indemnizar por alojamiento podrá incrementarse hasta el importe realmente justificado, por resolución motivada del Gerente

#### **Disposición Adicional Tercera.- Modelos de convenio**

Todos los contratos y convenios suscritos por personal competente de la Universidad de Castilla-La Mancha con otras entidades e instrumentados en modelos diferentes a los establecidos o que se establezcan, deberán ser informados previamente por la Asesoría Jurídica debiéndose incluir en los mismos la diligencia de que han sido informados por la Asesoría Jurídica o, en su defecto, copia del informe.

#### **Disposición Transitoria Primera.- Convenios de Integración**

1. Durante el ejercicio 2006, los flujos financieros entre la UCLM y los Centros que se encuentran en proceso de integración se adecuarán a lo que dispongan los respectivos Convenios de Integración suscritos entre la UCLM y los distintos Patronatos rectores o responsables de aquéllos.

2. Se faculta al Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación para que disponga las medidas de carácter presupuestario y financiero necesarias al objeto de que los procedimientos se integren en la normativa general aplicable en la Universidad.

#### **Disposición Transitoria Segunda.- Créditos no dispuestos en fondos bibliográficos**

Los remanentes de crédito del ejercicio 2004 correspondientes a créditos no dispuestos para la adquisición de fondos bibliográficos se destinarán, en un 50 % de su importe, a la financiación de adquisiciones bibliográficas de acuerdo con las necesidades de carácter general que determinen el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación y el Vicerrector e Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural. El restante 50 % se incorporará al presupuesto del año 2006 de los correspondientes Centros y Departamentos. Todo ello estará condicionado a la liquidación final positiva del ejercicio.

#### **Disposición Transitoria Tercera.- Excesos de gastos de Centros**

Los excesos de gasto en que hayan incurrido los Centros y Departamentos en la liquidación del año 2005 minorarán los créditos disponibles para el ejercicio 2006 en los mismos.

#### **Disposición Transitoria Cuarta.- Fiscalización previa.**

Hasta que se elaboren nuevas normas de control interno desarrollando los nuevos Estatutos de la Universidad, el artículo 8.1 de las Normas de Control Interno aprobadas el 24 de julio de 1990 por la Junta de Gobierno queda redactado como sigue: el Rector podrá determinar aquellos expedientes de gasto o suborgánicas que deban ser sometidos a fiscalización previa, determinando en el encargo el alcance de la misma.

#### **Disposición Final**

Las presentes Bases de ejecución Presupuestaria entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Social. La vigencia de las presentes Bases será la misma que la del Presupuesto de 2006.

Presupuesto Ejercicio Económico 2006 **UCLM****ANEXO I****TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DE AULAS E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD**  
COSTE DE UTILIZACIÓN DE AULAS E INSTALACIONES DE LA UCLM

|  | AULA MAGNA<br>DERECHO CIUDAD<br>REAL | AULA MAGNA,<br>VIDEOCONFER<br>ENCIAS Y<br>SIMILARES | AULA<br>INFORMATICA | AULA TIPO A1 | AULA TIPO B2 | AULA TIPO C3 | AULA CULTURA<br>ABIERTA |
|--|--------------------------------------|---|---------------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------|
| Auxiliar de<br>servicio E-12<br>Joranda 1                | 12,7 €/hora                          | 12,7 €/hora   | 12,7 €/hora         | 12,7 €/hora  | 12,7 €/hora  | 12,7 €/hora  | 12,7 €/hora             |
| Oficial de<br>servicio D-<br>14Joranda 1                 | 14,95 €/hora                         | 14,95 €/hora  | 14,95 €/hora        | 14,95 €/hora | 14,95 €/hora | 14,95 €/hora | 14,95 €/hora            |
| Responsable<br>edificio D-12<br>jornada 1                | 14,95 €/hora                         | 14,95 €/hora  | 14,95 €/hora        | 14,95 €/hora | 14,95 €/hora | 14,95 €/hora | 14,95 €/hora            |
| Tecnico<br>audiovisual D-16<br>jornada 2 de<br>redes D16 | 24,26 €/hora                         | 24,26 €/hora  | 24,26 €/hora        | 24,26 €/hora | 24,26 €/hora | 24,26 €/hora | 24,26 €/hora            |
| Alquiler   | 584 €/día                            | 202€/día  | 151 €/día           | 176 €/día    | 157€/día     | 134 €/día    | 100 € medio día         |

Los sábados y festivos tienen un coste adicional de 33,06 euros por persona y día o fracción

**CONDICIONES:**

- 1 Aula Tipo A: con capacidad para 101-150 personas
- 2 Aula Tipo B: con capacidad para 51 a 100 personas
- 3 Aula Tipo C: con capacidad hasta para 50 personas
- 4 Aula Derecho Ciudad Real con capacidad para 1.047 personas

\*.- Los precios de los alquileres y demás conceptos se incrementaran con el I.V.A. que corresponda

1. La utilización estará sometida a la correspondiente autorización, previa petición escrita del interesado.
2. El hecho de hacer uso de las instalaciones, una vez autorizada la petición, implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad en la presente regulación.
3. Las cuotas establecidas no son fraccionables.
4. La UCLM podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza y/o una póliza de seguros para garantizar:
  - a. El pago de gastos adicionales que se puedan generar.
  - b. La rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial en el supuesto de que por la utilización de las mismas se generen desperfectos.
  - c. Cualquier otro que la Universidad considere necesario.



## Presupuesto Ejercicio Económico 2006 **UCLM**

5. El Vicerrector del Campus correspondiente podrá, mediante Resolución, eximir del pago de las tarifas de alquiler y suplidos a Organismos Oficiales, Administraciones Públicas y asociaciones sin ánimo de lucro. Será responsabilidad del gestor que emita la factura adjuntar a la misma la citada Resolución, en su caso.

6. En todo caso, la exención no podrá afectar a los costes de personal.

7. En la facturación se deberá desglosar el precio unitario del concepto por el que se factura y el número de unidades del mismo.

8. Las horas realizadas por el personal de la Universidad a partir de las 22:00 h. tendrán la consideración de horas nocturnas y su coste será del 150% de lo establecido para la hora diurna en cada una de las categorías laborales, según el cuadro que figura en este Anexo.

Presupuesto Ejercicio Económico 2006 **UCLM**

**ANEXO II. TARIFAS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA**

**FOTOCOPIAS**

|          |            |
|----------|------------|
| Din A- 4 | 0,03 euros |
| Din A- 3 | 0,05 euros |

**FOTOCOPIAS DE MICROFILM / MICROFICHA**

|          |            |
|----------|------------|
| Din A- 4 | 0,14 euros |
|----------|------------|

**REPRODUCCIÓN EN MICROFILM**

|           |            |
|-----------|------------|
| Fotograma | 0,14 euros |
|-----------|------------|

**DOCUMENTOS DIGITALIZADOS**

|   |            |
|---|------------|
| Imagen digital de un texto completo       | 6,41 euros |
| Imágenes digitales bloque de 10           | 6,51 euros |
| Imagen digital adicional al primer bloque | 2,00 euros |

**PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO**

Gratuito, excepto cuando los centros prestatarios cobren el servicio. La tarifa correspondería a la facturación que efectuaren.

Como muestra el CINDOC y la British Library siempre cobran sus servicios.

**BASES DE DATOS**

En CD-ROM o DVD gratuito

Electrónicas en línea y otras: sólo coste facturado por el proveedor de acceso.

|  |            |
|--|------------|
| Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial. Por unidad facturada | 1,37 euros |
| DOC6/First Search. Por búsqueda                                  | 1,37 euros |
| The British Lybrary. Por unidad facturada                        | 9,66 euros |

**ACCESO AL DOCUMENTO**

Usuarios internos. Solo el coste facturado por los centros prestatarios

Usuarios externos. Tarifas de REBIUN ( Red de bibliotecas Universitarias Españolas )

| CONCEPTO                                   | TARIFAS REBIUN |
|--|----------------|
| Cada volumen original prestado             | 7.00 euros     |
| Cada bloque inicial de hasta 40 fotocopias | 5.00 euros     |
| Cada fotocopia adicional al primer bloque  | 0,40 euros     |
|  |                |
|  |                |
|  |                |

**TARIFAS BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
 IMPRESIONES**

| Concepto              | Importe               |
|-----------------------|-----------------------|
| Impresión desde OPACs | Blanco y Negro 0,02 € |
|                       | Color 12,47 €         |

**Nota:** Se faculta al Vicerrector del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural para la adaptación de las Tarifas REBIUN.

## Presupuesto Ejercicio Económico 2006 **UCLM**

### ANEXO III. TARIFAS DEL SERVICIO DE REPROGRAFÍA

#### FOTOCOPIAS SUELTAS

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| Din A4           | 0,02 euros/copia |
| Din A4 dos caras | 0,03 euros/copia |
| Din A3           | 0,04 euros/copia |
| Din A3 dos caras | 0,06 euros/copia |

#### FOTOCOPIAS ENCUADERNADAS

|                |                                       |
|----------------|---------------------------------------|
| Sin cartulina: | 0,01 euros de incremento por copia    |
| Con cartulina: |                                       |
| Din A4         | 0,17 euros de incremento por cuaderno |
| Din A3         | 0,33 euros de incremento por cuaderno |

#### FOTOCOPIAS EN COLOR

|        |                  |
|--------|------------------|
| Din A4 | 0,26 euros/copia |
| Din A3 | 0,53 euros/copia |

#### FOTOCOPIAS EN COLOR ENCUADERNADAS

|                |                                       |
|----------------|---------------------------------------|
| Sin cartulina: | 0,01 euros de incremento por copia    |
| Con cartulina: |                                       |
| Din A4         | 0,17 euros de incremento por cuaderno |
| Din A3         | 0,33 euros de incremento por cuaderno |

#### GRANDES TIRADAS (Superiores a 1.000 ejemplares) (Tamaño A4)

|                |                        |
|----------------|------------------------|
| Blanco y negro | 13,13 euros/mil copias |
| 1 color        | 17,06 euros/mil copias |
| 2 colores      | 19,69 euros/mil copias |

#### Tiradas en tamaño A3

( se incrementan los precios anteriores en 19,69 euros/mil copias)

**Nota 1.-** Las grandes tiradas no se encuadernan.

**Nota 2.-** Las tiradas en cuatricromía no están previstas por el momento, por lo que deben efectuarse en las fotocopadoras en color.

**Nota 3.-** Todas estas tarifas podrán variar a lo largo del ejercicio en función de la variación de costes. Así, el incremento del precio del papel se repercutiría en tarifas en función del porcentaje que actualmente se ha calculado.

## Presupuesto Ejercicio Económico 2006



## ANEXO IV

## TARIFAS DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES

| DESCRIPCIÓN                           |   | IMPORTE          |
|---------------------------------------|---|------------------|
| Impresión en aulas                    | Blanco y negro                          | 0,02 euros/hoja  |
|                                       | Color                                   | 12,23 euros/hoja |
| Laboratorio multimedia                | Copia de cinta a cinta                  | 2,10 euros       |
|                                       | Cinta y grabación de emisión televisiva | 6,30 euros       |
| Unidad de trabajo de supercomputación |   | Nota 1           |
| Usuario plataforma de e-learning      |   | Nota 2           |
| Alquiler de videoconferencia          | Nacional                                | 10,50 euros/hora |
|                                       | Unión Europea                           | 17,85 euros/hora |
|                                       | Resto de Europa                         | 47,25 euros/hora |
|                                       | Continente Americano                    | 78,75 euros/hora |

Nota 1.- A definir por la comisión de supercomputación

Nota 2.- A definir por la comisión de nuevas tecnologías

## ANEXO V

## OTRAS TARIFAS

|                            |          |        |
|----------------------------|----------|--------|
| Universidad de los Mayores | 60 euros | Nota 1 |
|----------------------------|----------|--------|

## Cursos de Verano

|                      |          |
|----------------------|----------|
| Cuota de inscripción | 60 euros |
| Duplicado de títulos | 12 euros |

## Servicio de Deportes

|                                 |          |        |
|---------------------------------|----------|--------|
| Expedición de tarjeta deportiva | 12 euros | Nota 2 |
|---------------------------------|----------|--------|

Nota 1.- Se puede fraccionar en dos pagos.

Nota 2.- Se faculta al Vicerrector de Extensión Universitaria a establecer las cuotas de inscripción en las distintas actividades programadas, dándose cuenta al Consejo de Gobierno



## Relación de Orgánicas y programas del presupuesto para 2006

### Presupuesto Ejercicio Económico 2006 **UCLM**

| Código Org. | Programa    | Orgánica/Suborgánica  | Año 2006        |
|-------------|-------------|---|-----------------|
| 000         | 422D        | Rector  | 445.928,00 €    |
| 000.10      | 422D        | Alta Dirección  | 223.229,00 €    |
| 000.20      | 422D        | Fondo Artístico de la Universidad de Castilla-La Mancha             | 25.023,00 €     |
| 000.30      | 422D        | Fondo de Solidaridad para la Cooperación Académica                  | 104.040,00 €    |
| 000.40      | 422D        | Exposiciones y Congresos  | 93.636,00 €     |
| 001         | 422D y 422O | Gerencia  | 65.687.616,00 € |
| 001.00      | 422D        | Personal de Administración y Servicios                              | 34.978.637,00 € |
| 001.10      | 422D        | Gastos centralizados  | 12.689.283,00 € |
| 001.20      | 422D        | Servicios Administrativos   | 2.484.978,00 €  |
| 001.30      | 422D        | Acción Social   | 1.343.935,00 €  |
| 001.40      | 422O        | Unidad de Nuevas Tecnologías y Comunicaciones                       | 3.866.314,00 €  |
|             | 422O        | Nuevas Tecnologías y Comunicaciones I+D                             | 1.314.802,00 €  |
| 001.50      | 422D        | Calidad Administrativa y Cursos de Formación                        | 111.226,00 €    |
| 001.60      | 422D        | Operaciones de Crédito  | 8.898.441,00 €  |
| 002         | 422D        | Secretaría General  | 283.428,00 €    |
| 002.10      | 422D        | Actas Académicas y Organos Colegiados                               | 232.405,00 €    |
| 002.20      | 422D        | Asesoría Jurídica, Registro y Archivo General                       | 51.023,00 €     |
| 003         | 422D        | Vicerrectorado de Alumnos   | 1.861.057,00 €  |
| 003.00      | 422D        | Acceso a la Universidad   | 510.000,00 €    |
| 003.10      | 422D        | Ayudas Propias al Estudiante  | 855.000,00 €    |
| 003.20      | 422D        | Servicio de Promoción Universitaria                                 | 142.000,00 €    |
| 003.30      | 422D        | Gestión del Vicerrectorado de Alumnos                               | 21.734,00 €     |
| 003.40      | 422D        | Centro de Información y Promoción del Empleo                        | 222.163,00 €    |
| 003.50      | 422D        | Servicio de apoyo al estudiante con discapacidad                    | 110.160,00 €    |
| 004         | 422D y 541A | Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación             | 8.245.249,00 €  |
| 004.00      | 422D        | Gestión del Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación | 374.869,00 €    |
| 004.10      | 422D        | Control Interno de la Universidad                                   | 9.692,00 €      |
| 004.20      | 422D        | Centros   | 3.424.083,00 €  |
| 004.21      | 541A        | Departamentos   | 973.625,00 €    |
| 004.40      | 422D        | Contratos-Programa  | 3.213.000,00 €  |
| 004.50      | 422D        | Plan de Calidad y Seguridad en las Comunicaciones                   | 250.000,00 €    |
| 005         | 422D        | Vicerrectorado del Campus de Albacete y Proyectos Emprendedores     | 242.053,00 €    |
| 005.00      | 422D        | Gestión del Vicerrectorado de Campus de Albacete                    | 235.811,00 €    |
| 005.10      | 422D        | Proyectos Emprendedores   | 6.242,00 €      |
| 006         | 422D        | Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural     | 1.567.814,00 €  |
| 006.00      | 422D        | Gestión de Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real                 | 251.940,00 €    |
| 006.10      | 422D        | Cooperación Cultural  | 90.833,00 €     |
| 006.30      | 422D        | Bibliotecas   | 1.225.041,00 €  |
| 010         | 422D y 422P | Vicerrectorado del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria       | 1.236.543,00 €  |
| 010.00      | 422D        | Gestión del Vicerrectorado de Campus de Cuenca                      | 198.064,00 €    |
| 010.10      | 422D        | Cursos de Verano  | 227.695,00 €    |
| 010.20      | 422P        | Deporte Universitario   | 301.920,00 €    |
| 010.30      | 422D        | Actividades Culturales  | 166.260,00 €    |
| 010.40      | 422D        | C.I.D.I.  | 16.257,00 €     |
| 010.50      | 422D        | Servicio de Publicaciones   | 183.567,00 €    |
| 010.60      | 422D        | Universidad de Mayores  | 142.800,00 €    |
| 007         | 422D        | Vicerrectorado del Campus de Toledo y Relaciones Institucionales    | 286.362,00 €    |
| 007.00      | 422D        | Gestión del Vicerrectorado del Campus de Toledo                     | 236.655,00 €    |
| 007.10      | 422D        | Relaciones Institucionales  | 26.022,00 €     |
| 007.11      | 422D        | Centro de Documentación Europea                                     | 23.685,00 €     |
| 008         | 511A        | Vicerrectorado de Desarrollo Empresarial e Infraestructuras         | 18.668.980,00 € |
| 008.00      | 511A        | Inversión en Infraestructuras                                       | 15.303.578,00 € |
| 008.01      | 511A        | Institutos Investigación I+D  | 1.300.000,00 €  |
| 008.02      | 511A        | Mantenimiento y Gestión de Infraestructuras                         | 2.027.948,00 €  |
| 008.03      | 511A        | Desarrollo Empresarial  | 37.454,00 €     |
| 011         | 541A        | Investigación   | 15.719.051,00 € |
| 011.00      | 541A        | Gestión de la Investigación   | 111.804,00 €    |
| 011.01      | 541A        | Personal Investigador   | 128.982,00 €    |
| 011.02      | 541A        | Ayudas y Becas para el Doctorado                                    | 280.000,00 €    |
| 011.1       | 541A        | Ayudas para Investigación   | 893.928,00 €    |



# Presupuesto Ejercicio Económico 2006 UCLM

|            |             |   |                        |
|------------|-------------|---|------------------------|
| 011.2      | 541A        | Proyectos de Investigación                                  | 2.976.533,00 €         |
| 011.4      | 541A        | Contratos Art. 83 LOU                                       | 1.875.879,00 €         |
| 011.5      | 541A        | Plan Regional de Investigación Científica y Técnica         | 4.109.580,00 €         |
| 011.6      | 541A        | Servicios de Investigación                                  | 70.451,00 €            |
| 011.6      | 541A        | Institutos Investigación I+D                                | 592.779,00 €           |
| 011.621    | 541A        | Comité Ético de Experimentación Animal                      | 12.858,00 €            |
| 011.7000   | 541A        | Reposición y Renovación de Equipos de Investigación         | 153.001,00 €           |
| 011.750    | 541A        | Acciones de Investigación de Interés prioritario            | 51.000,00 €            |
| 011.900    | 541A        | Plan Nacional de Infraestructura Científica FEDER I+D       | 3.685.198,00 €         |
| 011.900    | 541A        | Plan Nacional de Infraestructura Científica (anticipos I+D) | 767.058,00 €           |
| <b>013</b> | <b>422D</b> | <b>Estudios y Programas</b>                                 | <b>1.473.498,00 €</b>  |
| 013.00     | 422D        | Gestión del Vicerrectorado de Estudios y Programas          | 41.893,00 €            |
| 013.10     | 422D        | Doctorado   | 319.752,00 €           |
| 013.12     | 422D        | Fomento de Enseñanzas Propias                               | 117.810,00 €           |
| 013.20     | 422D        | Prácticas de Alumnos  | 81.386,00 €            |
| 013.400    | 422D        | Enseñanzas Propias, Seminarios y Jornadas                   | 865.457,00 €           |
|            |             | Licenciatura en Antropología Social y Cultural              | 47.200,00 €            |
| <b>014</b> | <b>422D</b> | <b>Profesorado</b>  | <b>66.976.460,00 €</b> |
| 014.00     | 422D        | Gestión del Vicerrectorado de Profesorado                   | 142.800,00 €           |
| 014.10     | 422D        | Personal Docente e Investigador                             | 59.520.282,00 €        |
| 014.11     | 422D        | Complemento de Calidad Docente                              | 6.000.000,00 €         |
| 014.20     | 422D        | Movilidad del Profesorado                                   | 372.300,00 €           |
| 014.30     | 422D        | Profesores Invitados  | 545.939,00 €           |
| 014.40     | 422D        | Convenio Profesorado de Secundaria                          | 282.939,00 €           |
| 014.50     | 422D        | Becas Tercer Ciclo  | 112.200,00 €           |
| <b>015</b> | <b>422D</b> | <b>Relaciones Internacionales</b>                           | <b>1.902.215,00 €</b>  |
| 015.00     | 422D        | Gestión del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales    | 81.151,00 €            |
| 015.10     | 422D        | Sócrates y Erasmus  | 1.211.332,00 €         |
| 015.20     | 422D        | Programas Interuniversitarios                               | 83.640,00 €            |
| 015.30     | 422D        | Lectores y Alumnos becarios extranjeros                     | 156.694,00 €           |
| 015.40     | 422D        | Cooperación Universitaria al Desarrollo                     | 18.758,00 €            |
| 015.50     | 422D        | Programa Leonardo Da Vinci                                  | 350.640,00 €           |
| <b>016</b> | <b>422D</b> | <b>Convergencia Europea y Ordenación Académica</b>          | <b>622.964,00 €</b>    |
| 016.00     | 422D        | Gestión del Vicerrectorado de Convergencia Europea          | 41.893,00 €            |
| 016.10     | 422D        | Convergencia Europea e Innovación Educativa                 | 173.216,00 €           |
| 016.20     | 422D        | Oficina de Evaluación de la Calidad                         | 170.479,00 €           |
| 016.30     | 422D        | Comisión de Seguridad y Salud                               | 237.376,00 €           |
| <b>017</b> | <b>422D</b> | <b>Consejo Social</b>                                       | <b>100.192,00 €</b>    |
| <b>018</b> | <b>422D</b> | <b>Defensor Universitario</b>                               | <b>18.360,00 €</b>     |

Presupuesto de Gastos:

**185.337.810,00 €**





**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que a propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica se aprueba la Comisión de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible**

A propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica, el Consejo de Gobierno celebrado el 12 de diciembre de 2005 en Toledo, tras un turno de intervenciones se aprobó la Comisión de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible.

**COMISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Es la comisión encargada de asesorar y asistir al Vicerrectorado de Convergencia Europea y Ordenación Académica en la propuesta de iniciativas y el diseño de las acciones necesarias para ejecutar las políticas del Rector, en ámbitos como la calidad ambiental y el desarrollo sostenible en la UCLM.

Los temas a tratar, por la Comisión, incluyen entre otros, la ambientalización y calidad de vida en los campus, sostenibilidad ambiental en la gestión y el funcionamiento de la universidad, criterios ambientales en las contrataciones, voluntariado ambiental, ambientalización curricular, algunos aspectos de seguridad y prevención de riesgos laborales, y relaciones con las entidades locales en temas de calidad ambiental y desarrollo sostenible, relaciones con la CRUE y otras organizaciones universitarias en lo referente a estos temas.

- Presidencia: Carmen Fenoll
- Biodiversidad: Rosa Pérez Badía. Facultad de Ciencias del Medio Ambiente (TO).
- Jardines: Francisco Montero Riquelme. E.T.S. de Ingenieros Agrónomos (AB).
- Arquitectura: Diego Peris Sánchez. Oficina de Gestión de Infraestructuras (CR).

- Salud y Seguridad : Francisco Bernabéu Garrido. Servicio de Prevención Laboral (CR)
- Energía: Octavio Armas Vergel. E.T.S. de Ingenieros Industriales (CR)
- Calidad de vida: Mercedes Ávila Francés. E.U. Magisterio (CU).
- Voluntariado: Estudiante. Facultad de Ciencias del Medio Ambiente (TO).
- Observatorio Regional: Eva Zuazua Schucker. Facultad de Ciencias del Medio Ambiente (TO).
- Cultura y Geografía: Carmen García Martínez. Facultad de Humanidades (AB).

Actuará como Secretaria Técnica de la Comisión Eva Zuazua Schucker

\* \* \*

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que se aprueba la Imagen Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha.**

D. Julio Sanz Melguizo, Director del Centro de Investigaciones de la Imagen, presentó la nueva imagen corporativa de la UCLM, al Consejo de Gobierno celebrado el 12 de diciembre de 2005 en Toledo, la cual fue aprobado por unanimidad.



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la  
**Universidad de Castilla-La Mancha**  
2005

© 2005, C.I.D.I. Centro de Investigaciones De la Imagen/Universidad de Castilla-La Mancha

Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Símbolo (positivo)**  
Negro  
Rojo UCLM (Pantone 7427)



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Símbolo (negativo)**  
Negro  
Rojo UCLM (Pantone 7427)



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Logomarca (monocromo positivo)**  
Negro  
Rojo UCLM (Pantone 7427)



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Logomarca (negativo)**  
Negro  
Rojo UCLM (Pantone 7427)



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Logomarca para centros**  
Negro  
Rojo UCLM (Pantone 7427)



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Logomarca para centros (negativo)**  
Negro  
Rojo UCLM (Pantone 7427)



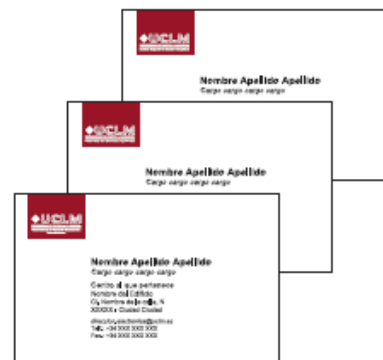
Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Tarjeta personal**  
Negro  
Rojo UCLM (Pantone 7427)  
85 x 55 mm.

Anverso



Anverso Submisivo



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Tarjeta personal protocolaria**  
(foto exclusiva del Sector y del Secretario General)  
Todo color  
Papel ahuesado  
88 x 55 mm.



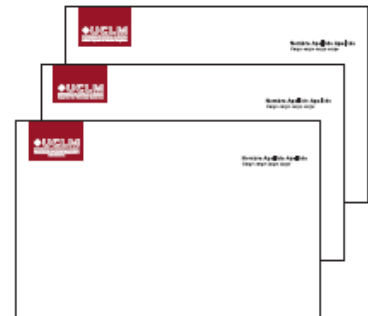
Anverso

Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Tarjetón personal**  
Negro  
Rojo UCLM (Pantone 7427)  
170 x 110 mm.



Anverso



Anverso reverso

Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

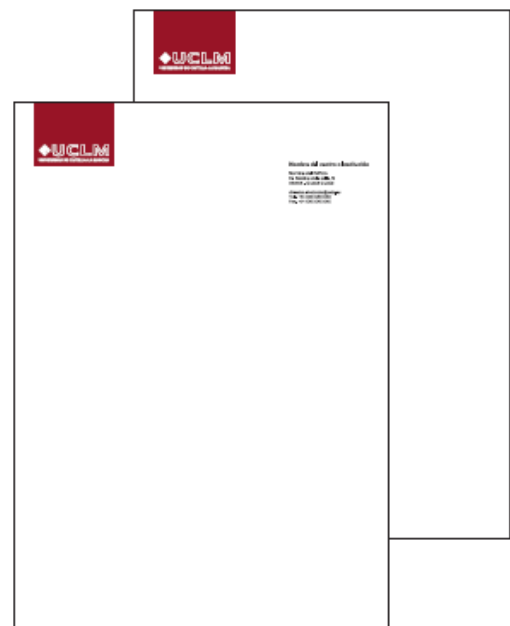
**Tarjetón personal protocolario**  
(foto exclusiva del Sector y del Secretario General)  
Todo color  
Papel ahuesado  
170 x 110 mm.



Anverso

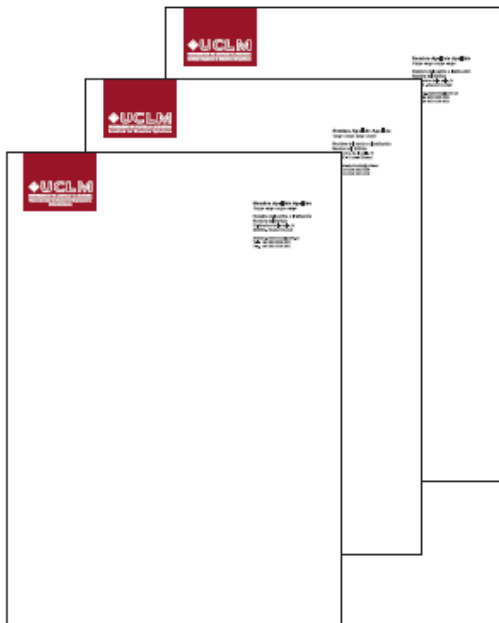
Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Papel carta**  
Negro  
Rojo UCLM (Pantone 7427)  
297 x 210 mm.



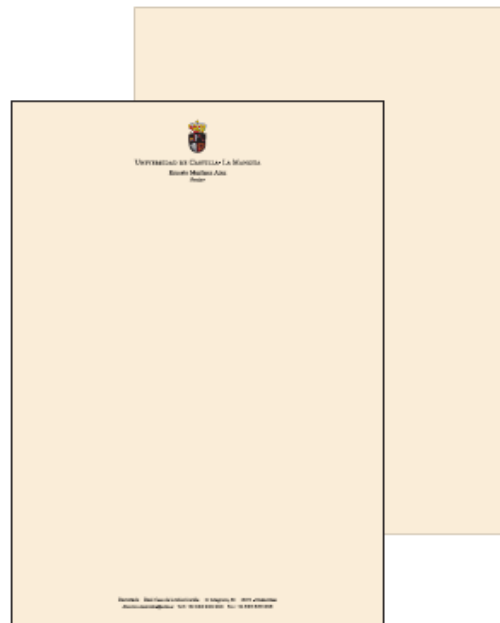
Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Papel carta subemisior**  
Negro  
Bajo UCLM (Pantone 7427)  
297 x 210 mm.



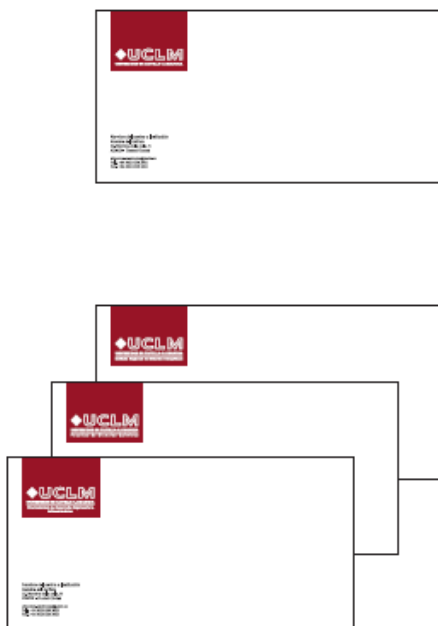
Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Papel carta protocolario**  
(Uso exclusivo del Rector y del Secretario General)  
Todo color  
Papel aburrado  
297 x 210 mm.



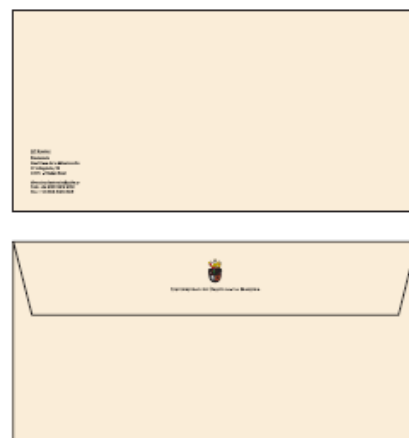
Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Sobre americano**  
Negro  
Bajo UCLM (Pantone 7427)  
110 x 228 mm.



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Sobre americano protocolario**  
(Uso exclusivo del Rector y del Secretario General)  
Todo color  
Papel aburrado  
110 x 228 mm.



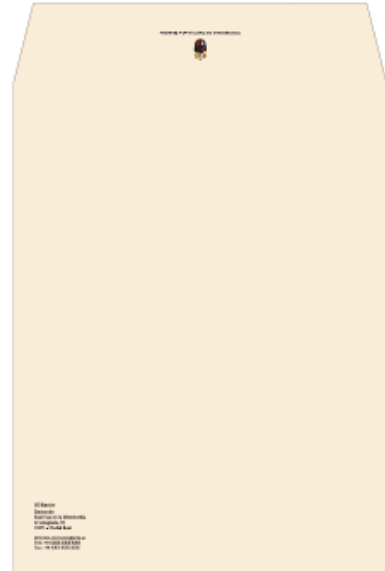
Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Sobre medio**  
Negro  
Papel UCLM (Fantone 7427)  
250 x 190 mm.



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Sobre medio protocolario**  
(Solo exclusivo del Rector y del Secretario General)  
Todo color  
Papel ahuecado  
250 x 190 mm.



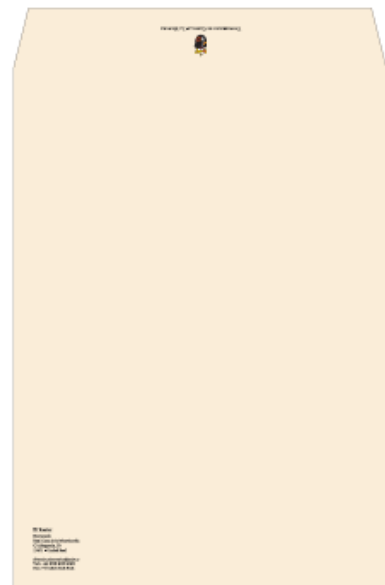
Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Sobre folio**  
Negro  
Papel UCLM (Fantone 7427)  
350 x 250 mm.



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Sobre folio protocolario**  
(Solo exclusivo del Rector y del Secretario General)  
Todo color  
Papel ahuecado  
350 x 250 mm.



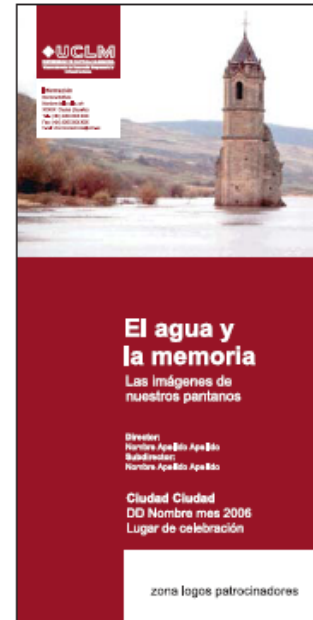
Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Cartel anunciador**  
Título cartel (OCM/FM)  
600 x 400 mm.



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Folleto anunciador**  
Título folleto (OCM/FM)  
210 x 100 mm. plegado



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Cartel anunciador**  
Negro  
Seja UCLM (Pantano 7427)  
600 x 400 mm.



Proyecto de renovación Identidad Corporativa de la Universidad de Castilla-La Mancha 2005

**Folleto anunciador**  
Negro  
Seja UCLM (Pantano 7427)  
210 x 100 mm. plegado





**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, se aprueban Cursos de Enseñanzas Propias en la Universidad de Castilla-La Mancha.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, el Consejo de Gobierno celebrado el 12 de diciembre de 2005 en Toledo, aprobó por asentimiento, los siguientes Cursos de Enseñanzas Propias en la Universidad de Castilla-La Mancha:

📄 Creación de un Título Propio de la UCLM denominado Master en Arte en la esfera Pública, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

📄 Creación de un Título Propio de la UCLM, denominado Master en contabilidad directiva, en colaboración con la Asociación para el Control y Dirección (ACODI)

📄 Creación de un Título Propio de la UCLM denominado Master en Medios de Comunicación Regional y Local, en colaboración con el Patronato Universitario de cuenca, el Grupo de Comunicación El Día, Castilla-La Mancha Televisión y Caja de Castilla-La Mancha.

📄 Creación de un Título Propio de la UCLM denominado Curso de Especialista en Mediación Familiar, en colaboración con la Consejería de Bienestar Social.

\* \* \*





**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General, se aprueba la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha como patrono en la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General, el Consejo de Gobierno celebrado el 12 de diciembre de 2005 en Toledo, aprobó por asentimiento la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha como patrono en la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas.

\* \* \*

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 12 de diciembre de 2005, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, se aprueba la propuesta de modificación de la Comisión de Ética en Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno celebrado el 12 de diciembre de 2005 en Toledo, aprobó por asentimiento la propuesta de modificación de la Comisión de Ética en Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**ESTRUCTURA**

La Comisión de Ética en Investigación está constituida por su Presidente, el Vicerrector de Investigación, su Secretario y tres Vocales, que son, a su vez, uno de los representantes de la UCLM en el CEIC, el Presidente del CEEA y el Presidente del CIOMABB.

La Comisión de Ética en Investigación está integrada, a su vez, por tres Comités:

1. Comité de Ética en Investigación Humana (CEIH).
2. Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA).
3. Comité de Ética en Investigación con Organismos Modificados, Agentes Biológicos y Bioseguridad (CIOMABB).

1. Al amparo de lo establecido en el RD 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, de la Orden de 8 de junio de 1994, de Acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en virtud del "Concierto entre la UCLM y la Consejería de Sanidad para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias", firmado el 25 de noviembre de 2003, la UCLM acudirá y utilizará el Comité Ético de Investigación Clínica al que se adscribe el Complejo Hospitalario Universitario de Albacete y su Área de Salud, en el que participa la UCLM a través de representantes propuestos por el Consejo de Gobierno y acreditados por parte del órgano regional competente, para evaluar e informar acerca de los proyectos de investigación que requieran ensayos clínicos con medicamentos.

2. El Comité de Ética en Experimentación Animal está constituido por su Presidente, su Secretario y cinco Vocales. El Presidente, Secretario y cuatro Vocales son profesores de la UCLM, especialistas en investigación animal en los ámbitos de la Biología, Farmacia, Psicología y Medicina. El quinto Vocal es el Director del Centro de Profesores y Recursos (CPR), en representación del "sentimiento social".

3. El Comité de Ética en Investigación con Organismos Modificados, Agentes Biológicos y Bioseguridad está constituido por su Presidente, su Secretario y cinco Vocales. El Presidente, Secretario y cuatro Vocales son profesores de la UCLM, especialistas en Biología, Farmacia, Psicología y Medicina. El quinto Vocal es un representante del Comité de Seguridad y Salud de la UCLM.

## PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

La Comisión de Ética en Investigación estaría compuesta por:

▣ *Presidente:* Francisco José Quiles Flor, Vicerrector de Investigación.

▣ *Secretaria:* Marina Gascón Abellán, Catedrática de Universidad (Filosofía del Derecho) y Decana de la Facultad de Derecho de Albacete.

*Vocales:*

▣ Carmen Díaz Delgado, Profesora Titular de Universidad (Histología) y Directora del Departamento de Ciencias Médicas. Facultad de Medicina.

▣ Carmen González García, Catedrática de Universidad (Farmacología). Facultad de Medicina

▣ Jorge Laborda Fernández, Profesor Titular de Universidad (Bioquímica) y Decano de la Facultad de Medicina.

Comité de Ética en Investigación Humana. Según la Orden de 8 de junio de 1994 de la Consejería de Sanidad, los Comités Éticos de Investigación Clínica "estarán compuestos por un mínimo de siete miembros y un máximo de diecisiete". Las personas propuestas por la UCLM para incorporarse a dicho Comité y sometidas a acreditación por parte del órgano regional competente, son las siguientes:

▣ Victoria Delicado Useros, Profesora Titular de Escuela Universitaria y Directora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia. Escuela de Enfermería de Albacete.

▣ Carmen Díaz Delgado, Profesora Titular de Universidad (Histología) y Directora del Departamento de Ciencias Médicas. Facultad de Medicina.

▣ Ricardo Insausti Serrano, Catedrático de Universidad (Anatomía). Facultad de Medicina.

El Comité de Ética en Experimentación Animal, estaría compuesto por los siguientes miembros:

▣ *Presidente:* Carmen González García, Catedrática de Universidad (Farmacología). Facultad de Medicina.

▣ *Secretaria:* Dolores García Olmo, Directora del Animalario del Hospital General Universitario de Albacete.

*Vocales:*

▣ Soledad Calvo Martínez, Profesora Titular de Universidad (Farmacología). Facultad de Medicina.

▣ Ma<sup>a</sup> Elena Caminos Benito, Profesora Asociada (Histología). Facultad de Medicina.

▣ Andrés García Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Unidad de Producciones Cinegéticas (IREC).

▣ José Manuel Juiz Gómez, Catedrático de Universidad (Histología). Facultad de Medicina.

▣ Una persona buena en representación del sentimiento social: Director del Centro de Profesores de Recursos de Albacete (CPR).

El Comité de Ética en Investigación con Organismos Modificados, Agentes Biológicos y Bioseguridad, estaría compuesto por las siguientes personas:

▣ *Presidente:* Jorge Laborda Fernández, Profesor Titular de Universidad (Bioquímica) y Decano de la Facultad de Medicina.

▣ *Secretaria:* Marina Gascón Abellán, Catedrática de Universidad (Filosofía del Derecho) y Decana de la Facultad de Derecho de Albacete.

*Vocales:*

▣ Carmen Arribas Mocoeroa, Profesora Titular de Universidad (Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica). Facultad de Ciencias Ambientales.

▣ Julio Escribano Martínez, Profesor Titular de Universidad (Genética). Facultad de Medicina.

▣ Carmen Fenoll Comes, Catedrática de Universidad de la Facultad de Ciencias Ambientales, en representación del Comité de Seguridad y Salud Laboral de la UCLM.

▣ José Antonio Fernández Pérez, Catedrático de Universidad (Ciencia y Tecnología Agroforestal). Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

▣ Montaña Mena Marugán, Profesora Titular de Universidad (Ciencia y Tecnología Agroforestal). Facultad de Ciencias Ambientales.

\* \* \*



## RECTOR

### **Notificación de 07-12-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre resoluciones del Rectorado en expediente disciplinario (publicado en D.O.C.M. de fecha 19 de diciembre de 2005).**

Con fecha de 28 de octubre de 2005, el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, resuelve no aceptar la recusación que formula D. Manuel Illescas Bolaños en representación de D. José Antonio Illescas Bolaños, respecto de D. Jesús Santos Peñalver, Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, en relación con sus actuaciones en el expediente disciplinario incoado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha de 16 de diciembre de 2004 a D. José Antonio Illescas Bolaños, habiéndose intentado la entrega por el servicio de Correos y Telégrafos (Postal Expres), el día 2 de noviembre de 2005, (a las 13:45 horas), y el día 3 de noviembre de 2005, (a las 12:00 horas), según consta en la documentación facilitada por el referido Servicio.

Con fecha de 27 de octubre de 2005, el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, resuelve no aceptar la recusación (sexta recusación) que formula D. Manuel Illescas Bolaños en representación de D. José Antonio Illescas Bolaños, respecto de D<sup>a</sup>. Carmen Fenoll Comes, Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica, en relación con sus actuaciones en el expediente disciplinario antes referido, habiéndose intentado la entrega por el servicio de Correos y Telégrafos (Postal Expres), el día 2 de noviembre de 2005, (a las 13:45 horas), y el día 3 de noviembre de 2005, (a las 12:00 horas), según consta en la documentación facilitada por el referido Servicio.

Con fecha de 27 de octubre de 2005, el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, resuelve no aceptar la recusación (séptima recusación) que formula D. Manuel Illescas Bolaños en representación de D. José Antonio Illescas Bolaños, respecto de D. Juan

Francisco Martínez Tirado, como Instructor del expediente antes referido, habiéndose intentado la entrega por el servicio de Correos y Telégrafos (Postal Expres), el día 2 de noviembre de 2005, (a las 13:45 horas), y el día 3 de noviembre de 2005, (a las 12:00 horas), según consta en la documentación facilitada por el referido Servicio.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones antes referidas, a pesar de haberse intentado en legal forma, se procede a notificar las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), modificada por Ley 4/1 999, de 13 de enero, (BOE del 14), y estando en el supuesto contemplado en el artículo 61 del citado texto legal, se limita la notificación a la parte dispositiva de las Resoluciones citadas, todo ello para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pueda comparecer para el conocimiento del contenido integro y retirada de las mismas, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaria del Rectorado, despacho 1.02 del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, C/Altagracia 50 de Ciudad Real.

Ciudad Real, 7 de diciembre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

## GERENTE

**Notificación de 22-11-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre requerimiento acreditación pago deuda, intentado con techas 14-09-2005 y 25-10- 2005 a Don José Miguel Cañadas Sánchez (publicado en D.O.C.M. de fecha 16 de diciembre de 2005).**

En el expediente de resolución del contrato de concesión del servicio de cafetería-comedor del edificio Jurídico- Empresarial de Albacete, dependiente de esta Universidad de Castilla-La Mancha, incoado contra el empresario D. José Miguel Cañadas Sánchez, con NIF 7538654J, se ha intentado por el Rectorado de la UCLM notificar el plazo para acreditar el pago de la deuda contraída en la resolución de 19.11.04.

No habiéndose podido practicar la notificación personal a D. José Miguel Cañadas Sánchez, en el último domicilio conocido, se procede a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada conforme artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar que dicho acuerdo dispone lo siguiente: "Adquirida firmeza el día 13 de junio de 2005 la resolución de esta Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 19.11.04, cuya parte dispositiva fue publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Albacete y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 13.04.05, entre cuyos efectos se declara a D. José Miguel Cañadas Sánchez (C.I.F. 07.538.654-J) deudor de 5.134,69 euros, derivados de los gastos ocasionados en el local donde realizaba el servicio de cafetería comedor del Centro Jurídico Empresarial de Albacete, según contrato celebrado con esta Universidad de Castilla-La Mancha el día 01.01.98, para adecuarlo a los fines previstos por los conceptos de:

- Limpieza, desinfectación, desinsectación e higienización del citado local.

- Conservación y mantenimiento (albañiles, pintura, seguridad, etc) en las indicadas instalaciones.

Procede, que en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación, ingrese indicado importe de 5.134,69 euros, en la cuenta de esta Universidad de Castilla-La Mancha, abierta en Caja de Castilla-La Mancha con la numeración 2105.2044.12.0142007000 debiendo aportar el resguardo correspondiente en la Unidad de Contratación de la Universidad de Castilla-La Mancha, sita en C/ Altagracia nº 50, de Ciudad Real (C.P. 13071), dentro de los cinco días hábiles siguientes al de efectuado el pago; significándole que, de no efectuar el ingreso dentro del plazo señalado, se procederá a su exigibilidad por los medios legales que correspondan."

Ciudad Real, 22 de noviembre de 2005. EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Resolución 07.05.04. DOCM 27.05.04), José Luis González Quejigo.

\* \* \*



## II · NOMBRAMIENTOS

### ÓRGANOS GENERALES

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. María Capdevila Gutiérrez, de 21 de octubre de 2005, como Viccoordinadora del Programa "Aprende Inglés en tu Campus".**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de Julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria, he resuelto nombrar Vicecoordinadora del Programa "Aprende Inglés en tu Campus", con fecha de efectos de 24 de noviembre de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. María Capdevila Gutiérrez.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Secretaría de Departamento

Ciudad Real, 21 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

### CENTROS

**CESE de D. Luis Miguel Ruiz Pérez, de 30 de noviembre de 2005, como Secretario de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Facultad de Ciencias del Deporte en Toledo, con fecha de efectos 30 de noviembre de 2005, al Profesor D. Luis Miguel Ruiz Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 30 de noviembre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Nuria Mendoza Láiz, de 30 de noviembre de 2005, como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretaria de la Facultad de Ciencias del Deporte en Toledo, con fecha de efectos 1 de diciembre de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. Nuria Mendoza Láiz.

Ciudad Real, 30 de noviembre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*



## DEPARTAMENTOS

### **CESE de D<sup>a</sup>. María Mansilla López, de 15 de diciembre de 2005, como Subdirectora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirectora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, con fecha de efectos 30 de noviembre de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. María Mansilla López, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 15 de diciembre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

### **CESE de D<sup>a</sup>. Asunción Ferri Morales, de 15 de diciembre de 2005, como Secretaria del Departamento de Enfermería y Fisioterapia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretaria del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, con fecha de efectos 30 de noviembre de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. Asunción Ferri Morales, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 15 de diciembre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

### **NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Asunción Ferri Morales, de 15 de diciembre de 2005, como Subdirectora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirectora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, con fecha de efectos 1 de diciembre de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. Asunción Ferri Morales.

Ciudad Real, 15 de diciembre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

### **NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Carmen Ortega Martínez, de 15 de diciembre de 2005, como Secretaria del Departamento de Enfermería y Fisioterapia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretaria del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, con fecha de efectos 1 de diciembre de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. Carmen Ortega Martínez.

Ciudad Real, 15 de diciembre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*



## III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

(Debido a la periodicidad del BO-UCLM, en el momento de la publicación puede haber finalizado ya el plazo de presentación de instancias y solicitudes de alguna de las plazas; no obstante, se mantiene la publicación a título divulgativo e informativo de las plazas ofertadas)

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se modifica la de 30 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas Técnica Auxiliar, Técnica Auxiliar de Informática y Subalterna (publicada en B.O.E. de fecha 16 de diciembre de 2005 y en D.O.C.M. de fecha 19 de diciembre de 2005).**

Publicada Resolución de 30 de septiembre de 2005 de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 18 de noviembre de 2005, BOE 23 de noviembre de 2005), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Auxiliar CIDI, Escala Técnica Auxiliar Informática y Escala Subalterna, por el sistema general de acceso libre,

Este Rectorado amplía el plazo de presentación de solicitudes y modifica para las pruebas de Auxiliar Administrativo CIDI, anexo I, apartado 1.1.1 relativo a la fase oposición, de la siguiente forma:

Escala Técnica Auxiliar CIDI, Grupo C, código A7546.

Donde dice: «En caso de que la herramienta adecuada de trabajo sea el ordenador, la realización de los ejercicios se efectuará mediante las aplicaciones Word

2000, Excel 2000 y Access 2000, bajo sistema operativo Windows»; debe decir: «En caso de que la herramienta adecuada de trabajo sea el ordenador, la realización de los ejercicios se efectuará mediante las aplicaciones propias de diseño gráfico para edición impresa y electrónica (InDesign, Photoshop, Freehand y Dreamweaver), bajo sistema operativo MacOSX.»

En consecuencia, se amplía el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 28 de noviembre de 2005.-El Rector, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*



## IV · OTRAS RESOLUCIONES

### UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

#### **Acuerdo de la Junta de Centro de la Escuela Superior de Informática sobre Concesión de Premios Extraordinarios Fin de Carrera correspondiente al curso académico 2004-2005.**

La Junta de Centro de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real, en la reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2005, acordó por unanimidad, conceder Premio Extraordinario Fin de Carrera del curso 2004/2005 a los siguientes alumnos:

D. Rubén José Álvarez Ramírez, en la titulación de Ingeniero en Informática.

D. Tomás Martínez Ruiz, en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

D. Javier Cano Aranguez, en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 2005. EL DIRECTOR, Juan Carlos López López. EL SECRETARIO, Fernando J. Terán Sierra.

\* \* \*

#### **Anuncio de 14-12-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre propuesta de resolución de 21-11-2005, del Instructor del expediente incoado a Don José**

#### **Antonio Illescas Bolaños, por resolución del Rectorado de 16-12- 2004 (publicada en D.O.C.M. de fecha 27 de diciembre de 2005).**

Con fecha 21 de noviembre de 2005, el Instructor del expediente disciplinario incoado por resolución del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha de 16 de diciembre de 2004 a D. José Antonio Illescas Bolaños, ha formulado la oportuna propuesta de Resolución, habiéndose intentado la entrega por el Servicio de Correos y Telégrafos (Postal Expres) el día 23 de noviembre de 2005 (a las diez horas) y el 24 de noviembre de 2005 (a las nueve horas once minutos), según consta en la documentación facilitada por el referido Servicio.

No habiendo sido posible realizar su entrega en legal forma al interesado, ni a la persona a la que otorga su representación, en el domicilio fijado para notificaciones, por el presente anuncio se le comunica a D. José Antonio Illescas Bolaños y a su representante, que pueden retirar dicha propuesta de resolución en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría del Rectorado, despacho 1.02 del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, C/Altagracia 50 de Ciudad Real, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En el plazo también de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha propuesta de resolución, podrá alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa, informándole que una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se elevará la propuesta y el expediente completo al órgano que acordó su incoación para que proceda a dictar la resolución que corresponda, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (BOE del 17).

Lo que se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Real de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones





Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Asimismo, se le comunica que el expediente está a su disposición a los efectos que procedan, en el despacho 1.14 de la Inspección de Servicios, en la Inspección de Servicios, Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, C/Altagracia 50 en Ciudad Real.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 2005. EL INSTRUCTOR, Juan Francisco Martínez Tirado.

Vocales designados por la Consejería de Educación y Ciencia

- D<sup>a</sup> Elisa del Valle Fuentes Guzmán
- D. Inocente Blanco Gómez
- D. Francisco García Galán

Toledo, 22 de noviembre de 2005. El CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, José Valverde Serrano.

\* \* \*

\* \* \*

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**RESOLUCIÓN de 22-11-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se nombra a los miembros de la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años (publicada en D.O.C.M. de fecha 2 de diciembre de 2005).**

**REAL DECRETO 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado (publicado en B.O.E. de fecha 20 de diciembre de 2005).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años,

Con la publicación de los Reales Decretos 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado y 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, se inicia la transformación de las enseñanzas universitarias oficiales en un proceso que está previsto se desarrolle de modo progresivo hasta el año 2010.

He resuelto nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso.

Presidenta: D<sup>a</sup>. María Ángeles Alcalá Díaz

Secretario: D. Félix Ureña Pardo

Vocales profesores de la Universidad de Castilla-La Mancha

D. Joaquín Saúl García Merchante

D. Pedro Losa Serrano

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en su sesión de 15 de marzo de 2005 tomó, entre otros, los acuerdos de dirigir al Gobierno del Estado sendos requerimientos de incompetencia contra los Reales Decretos

55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado y 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, por considerar que, tanto la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, como los artículos 5 y 6 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, vulneran las competencias de dicha comunidad autónoma en materia de educación.

Respecto de la primera norma citada, el requerimiento de incompetencia se concreta en solicitar del Gobierno del Estado que adopte el acuerdo de derogar la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, o, subsidiariamente de nueva redacción al apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado por la citada disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, en el sentido de que se sustituya el trámite de comunicación a la comunidad autónoma de la modificación del plan de estudios previsto en la nueva redacción del artículo 6, por el de informe favorable de la misma, previo a la Comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria.

Por lo que se refiere a la segunda de las normas anteriormente citadas, el requerimiento de incompetencia se concreta en solicitar del Gobierno del Estado que adopte el acuerdo de derogar los artículos 5 y 6 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, o, subsidiariamente, dé nueva redacción a los mismos.

En relación con lo anterior entiende el Gobierno de la Comunidad Autónoma que el citado artículo 5 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, vulnera sus competencias en la medida en que el citado precepto no reconoce la competencia de la comunidad autónoma para implantar los estudios de posgrado.

Además el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña considera que el artículo 6 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, ha vulnerado sus competencias en la medida en que atribuye a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en colaboración con las comunidades autónomas, funciones de evaluación que no le

corresponden, y que articulan el proceso de evaluación por la citada Agencia.

En contestación a los citados requerimientos, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de abril de 2005, adoptó sendos Acuerdos por los que, respectivamente, se comprometía dar nueva redacción a la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, y a los artículos 5 y 6.1 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, lo que se lleva a efecto en la presente norma.

Por otra parte, se ha verificado la existencia de un error de redacción contenida en la disposición adicional octava del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, que en su primera línea se refiere a los «títulos extranjeros de Doctor», cuando en realidad debería decir «los títulos extranjeros de posgrado», por lo que se procede a operar la correspondiente modificación.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1. Modificación de la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.

El apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que fue modificado por la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, queda redactado como sigue:

«2. Si la modificación afecta a un número igual o inferior al 10 por ciento de los créditos a que se refiere el apartado anterior, deberá ser informada favorablemente por la comunidad autónoma y, posteriormente comunicada al Consejo de Coordinación Universitaria, con carácter previo a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a los efectos de que por la Secretaría General del citado Consejo se proceda a la comprobación de su correspondencia con las directrices generales comunes y propias del

correspondiente título. Si la modificación sólo afecta a contenidos establecidos discrecionalmente por la universidad deberá ser comunicada al Consejo de Coordinación Universitaria, a los efectos previstos en el párrafo anterior. La Secretaría General del Consejo comunicará dichas modificaciones a la respectiva comunidad autónoma, así como al órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.»

Artículo 2. Modificación de los artículos 5, 6.1 y apartado 1 de la disposición adicional octava del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

Uno. El artículo 5 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, queda redactado como sigue:

«Artículo 5. Aprobación de programas de Posgrado.

1. La implantación de los programas oficiales de posgrado será acordada por la comunidad autónoma correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

2. De lo acordado en el párrafo anterior, las comunidades autónomas informarán al Consejo de Coordinación Universitaria antes del 15 de febrero de cada año respecto a los programas de posgrado de nueva implantación para el curso académico siguiente. Dichos programas y sus correspondientes títulos serán publicados en el "Boletín Oficial del Estado".

3. La impartición de los estudios conducentes a títulos oficiales de Máster a los que se refiere el artículo 8.3 de este real decreto, requerirá la previa homologación por el Consejo de Coordinación Universitaria.»

Dos. El artículo 6.1 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Evaluación de los programas de Posgrado.

1. Una vez implantados, los programas conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o por los órganos de evaluación que las comunidades autónomas determinen.»

Tres. El apartado 1 de la disposición adicional octava 1 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, queda redactado como sigue:

«Disposición adicional octava. Regímenes específicos.

1. Los títulos extranjeros de posgrado podrán ser equivalentes a efectos parciales o totales al correspondiente español, cuando así se establezca de modo expreso en acuerdos o convenios internacionales de carácter bilateral o multilateral en los que el Estado español sea parte.»

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución Española y en uso de la autorización otorgada al Gobierno por el artículo 88.2 y disposición final tercera de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y es de aplicación en todo el territorio nacional.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 16 de diciembre de 2005. JUAN CARLOS R.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA,  
María Jesús San Segundo Gómez De Cadiñanos.

\* \* \*



## V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### **(\*) Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2005.**

Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se anulan los resultados del sorteo de concurso de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa», convocado por la Universidad de Almería.

B.O.E. de 02-12-2005. Pág. 39789

Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Historia Contemporánea, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-12-2005. Pág. 39789

Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Matemática Aplicada, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-12-2005. Pág. 39790

Resolución de 26 de octubre de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos, a iniciar en el año 2006, en el marco del Subprograma Nacional de «Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007).

B.O.E. de 02-12-2005. Pág. 39805

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican estancias breves en el extranjero y en España para becarios del programa nacional de formación de profesorado universitario para el año 2005.

B.O.E. de 02-12-2005. Pág. 39823

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica beca de posgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.

B.O.E. de 02-12-2005. Pág. 39823

Resolución de 31 de octubre de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se conceden becas predoctorales y de tecnólogos de formación de personal investigador, de los programas de becas predoctorales y becas de tecnólogos del INIA.

B.O.E. de 02-12-2005. Pág. 39824

Orden ECI/3778/2005, de 1 de diciembre, por la que se regulan las bases del procedimiento para la concesión y gestión de préstamos para el fomento de la colaboración del sector empresarial con Universidades y otros Centros Públicos de Investigación en la I+D+I a través de entidades de crédito.

B.O.E. de 03-12-2005. Pág. 39886

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se realiza la convocatoria para seleccionar la entidad de crédito y establecer la concesión y gestión de préstamos para el fomento de la colaboración del sector empresarial con Universidades y otros Centros Públicos de Investigación en la I+D+I.

B.O.E. de 03-12-2005. Pág. 39888

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que en virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 654/2005, de 6 de junio, se adoptan medidas para agilizar el procedimiento de obtención del título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

B.O.E. de 03-12-2005. Pág. 39893

Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa 2005.

B.O.E. de 06-12-2005. Pág. 40079

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establece el Programa Consolider-Ingenio 2010 y se hace pública la convocatoria de ayudas de financiación estratégica de Programas de actividad investigadora efectuados por equipos de investigación de alto nivel.

B.O.E. de 08-12-2005. Pág. 40328

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Cirugía, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 09-12-2005. Pág. 40462

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Química Física, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 09-12-2005. Pág. 40462

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Lógica y Filosofía de la Ciencia, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 09-12-2005. Pág. 40462

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Botánica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 09-12-2005. Pág. 40463

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 09-12-2005. Pág. 40483

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica estancia breve en el extranjero a becario del programa nacional de formación de profesorado universitario para el año 2005.

B.O.E. de 09-12-2005. Pág. 40512

Orden ECI/3830/2005, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECI/3224/2004, de 21 de septiembre, por la que se establecen convalidaciones a efectos académicos entre determinadas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en el ámbito de la actividad física y del deporte con las correspondientes del bloque común de Técnicos Deportivos establecidas por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, así como la Orden ECI/3341/2004, de 8 de octubre, que completa aquélla.

B.O.E. de 09-12-2005. Pág. 40513

Orden ECI/3831/2005, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

B.O.E. de 09-12-2005. Pág. 40516

Acuerdo de 11 de mayo de 2005, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación, para el curso 2006-2007.

B.O.E. de 09-12-2005. Pág. 40526

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 12-12-2005. Pág. 40705

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 11 de julio de 2005, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2005-2006.

B.O.E. de 14-12-2005. Pág. 40912

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se modifica la de 30 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas Técnica Auxiliar, Técnica Auxiliar de Informática y Subalterna (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 16-12-2005. Pág. 41201

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes, Universitarios, para el día 12 de enero de 2006.

B.O.E. de 19-12-2005. Pág. 41422

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios para ocupar plazas asistenciales básicas vinculadas al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo.

B.O.E. de 19-12-2005. Pág. 41422

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas predoctorales de formación de personal investigador.

B.O.E. de 19-12-2005. Pág. 41423

Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 20-12-2005. Pág. 41455

Corrección de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 20-12-2005. Pág. 41597

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.

B.O.E. de 21-12-2005. Pág. 41762

Resolución de 29 de noviembre, de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas de postgrado para formación y especialización en líneas de investigación con interés para el sector industrial.

B.O.E. de 21-12-2005. Pág. 41763

Resolución de 29 de noviembre, de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales en líneas de investigación con interés para el sector industrial.

B.O.E. de 21-12-2005. Pág. 41768

Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Subsecretaría de Educación y Ciencia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

B.O.E. de 21-12-2005. Pág. 41778

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

B.O.E. de 22-12-2005. Pág. 41860

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Telemática, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 24-12-2005. Pág. 42156

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Oftalmología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 24-12-2005. Pág. 42157

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 24-12-2005. Pág. 42157

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Anatomía Patológica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 24-12-2005. Pág. 42157

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 24-12-2005. Pág. 42158

Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Historia de América, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-12-2005. Pág. 42207

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Historia del Arte, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-12-2005. Pág. 42207

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Derecho Administrativo, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-12-2005. Pág. 42208

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Filología Latina, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-12-2005. Pág. 42208

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-12-2005. Pág. 42208

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-12-2005. Pág. 42209

Orden ECI/4045/2005, de 13 de diciembre, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

B.O.E. de 26-12-2005. Pág. 42214

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Competitividad Empresarial del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 27-12-2005. Pág. 42479

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de estímulo a la transferencia de resultados de investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 27-12-2005. Pág. 42485

Orden ECI/4051/2005, de 30 de noviembre, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en tecnologías de información y comunicación en el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

B.O.E. de 27-12-2005. Pág. 42490

Resolución de 5 de diciembre 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo, para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 28-12-2005. Pág. 42702

Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de las ayudas para la realización de las denominadas «Acciones Complementarias Internacionales», dentro del marco del Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología.

B.O.E. de 28-12-2005. Pág. 42706

Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.

B.O.E. de 28-12-2005. Pág. 42709

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la «Aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus».

B.O.E. de 28-12-2005. Pág. 42715

Orden ECI/4094/2005, de 16 de diciembre, por la que se convoca subvención para financiar medidas de apoyo institucional a los Sindicatos del sector, representados en la Mesa Sectorial de Universidades.

B.O.E. de 29-12-2005. Pág. 42853

Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas predoctorales de formación de personal investigador.

B.O.E. de 30-12-2005. Pág. 43175

Orden ECI/4106/2005, de 1 de diciembre, por la que se resuelve la concesión del Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación, para el curso 2004/2005, convocado por Orden ECI/1784/2005, de 27 de mayo de 2005.

B.O.E. de 30-12-2005. Pág. 43180

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la subvención concedida a los créditos solicitados por estudiantes universitarios convocados por Resolución de 12 de julio de 2005, para el curso 2005-2006.

B.O.E. de 30-12-2005. Pág. 43181

\* \* \*





**(\*) Subastas y Concursos de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2005.**

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de control y prevención de legionelosis, en los Centros y Servicios dependientes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

B.O.E. de 28-12-2005. Pág. 12500

\* \* \*

**DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

**(\*) Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2005.**

Resolución de 22-11-2005, Consejería de Educación y Ciencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

D.O.C.M. de 02-12-2005. Pág. 22797

Resolución de 25-11-2005, Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia realizada por orden de 30-09-2005 de ayudas complementarias a la movilidad para la realización de estudios en universidades extranjeras en el curso 2004/2005.

D.O.C.M. de 06-12-2005. Pág. 23053

Notificación de 22-11-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, sobre requerimiento acreditación pago deuda, intentado con fechas 14-09-2005 y 25-10-2005 a Don Jose Miguel Cañadas Sánchez (publicado en el apartado I · Disposiciones y Acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 16-12-2005. Pág. 23619

Resolución de 28-11-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se amplía plazo de presentación de solicitudes y modifica herramienta adecuada para el desarrollo del ejercicio de las prueba selectivas para ingreso en la Escala Técnica Auxiliar CIDI, convocadas por Resolución de 30-09-2005 (DOCM de 18-11-2005/ BOE 23-11-2005) (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 19-12-2005. Pág. 23631

Orden de 05-12-2005, Consejería de Educación y Ciencia, por la que se da publicidad a la convocatoria de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del programa Sócrates de la Unión Europea.

D.O.C.M. de 19-12-2005. Pág. 23633

Notificación de 07-12-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, sobre resoluciones del rectorado en expediente disciplinario (publicado en el apartado I · Disposiciones y Acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 19-12-2005. Pág. 23662

Resolución de 14-12-2005, Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el Premio Anual de Investigación a Tesis Doctorales.

D.O.C.M. de 23-12-2005. Pág. 24021

Anuncio de 14-12-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, sobre propuesta de Resolución de 21-11-2005, del instructor del expediente incoado a Don Jose Antonio Illescas Bolaños, por Resolución del rectorado de 16-12-2004 (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 27-12-2005. Pág. 24214

Ley 13/05, de 29-12-2005, Cortes de Castilla-La Mancha, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2006.

D.O.C.M. de 31-12-2005. Pág. 24560

\* \* \*



**(\*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2005.**

Resolución de 29-11-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso publico, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de cuidado y manutención de semovientes, existente en la granja experimental de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete.

D.O.C.M. de 20-12-2005. Pág. 23726

Resolución de 29-11-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso publico, procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de un espectrofotómetro de emisión por plasma de acoplamiento inductivo ( ICP-PES ) con sistema de tratamiento de datos, con destino al Instituto de Desarrollo Regional de Albacete.

D.O.C.M. de 20-12-2005. Pág. 23727

Resolución de 14-12-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso publico, procedimiento restringido, para la contratación del servicio de consultoría y asistencia consistente en la elaboración de una auditoria de las cuentas anuales y de legalidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, relativa a los ejercicios de 2005 y 2006.

D.O.C.M. de 29-12-2005. Pág. 24361

\* \* \*

## VI - INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEIDAS EN LA UCLM

#### **TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante los meses de noviembre y diciembre de 2005.**

D. Rodolfo Villarroel Acevedo, del Departamento de Informática, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Modelado conceptual de almacenes de datos seguros», el día 24 de noviembre de 2005.

D. Esteban Alfaro Cortes, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Combinación de clasificadores mediante el método Boosting. Una aplicación a la predicción del fracaso empresarial en España», el día 30 de noviembre de 2005.

D. Ángel Raúl Ruiz Pulpon, del Departamento Geografía y Ordenación del Territorio, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Tipología territorial de la agricultura de regadío en los municipios de la cuenca hidrográfica del Guadiana: Propuesta espacial previa a la toma de decisiones en Castilla-La Mancha», el día 1 de diciembre de 2005.

D. Pedro Carrión Lozoya, del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Estudio comparativo de catalizadores metaloceno soportados», el día 2 de diciembre de 2005.

D<sup>a</sup>. Rosa Benito Ollero, del Departamento de Arte, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «La pintura en la sociedad digital. PSD Anexo 2: Artistas Españoles», el día 13 de diciembre de 2005.

D<sup>a</sup>. Laura Pérez Gutiérrez, del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Transferencia electrónica fotoinducida en nuevos derivados dendriméricos de fullereno», el día 16 de diciembre de 2005.

\* \* \*

## CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM

### CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado.

(NOTA: El texto completo de los siguientes convenios firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra disponible en la página web de la UCLM <http://www.uclm.es>, en el apartado Órganos de Gobierno / Secretaría General / Convenios).

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Centro Educativo), para la realización de prácticas formativas en Museos de Titularidad Estatal Adscritos a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Convenio de Colaboración suscrito entre La Universidad de Castilla-La Mancha y el Centro de Documentación Europea (CDE).

Convenio de Colaboración suscrito el 25 de julio de 2005, entre la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, para el Apoyo Técnico y la Cooperación Científica en los trabajos de elaboración del Reglamento de Gestión Urbanística de Castilla-La Mancha.

Convenio de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Granda y la Universidad de Castilla-La Mancha para la Cooperación en el Proyecto "Estudio Piloto para la Gestión Integrada de la Cuenca Hidrográfica del Río Guadalfeo".

Contrato de I+D suscrito el 1 de septiembre de 2005, entre Arieco Puertollano, S.L. y el Departamento de Ingeniería Geológica y Minera (UCLM), para realización del trabajo de título "Proyecto de Instalación de Planta de Hormigón y Planta de Trituración Móvil en el Entorno de Puertollano (Ciudad Real)".

Convenio de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2005, entre Centro Socio-Sanitario Vitalparque y la Universidad de Castilla-La Mancha para la "Evaluación y Seguimiento del Estado Cognitivo y Afectivo de la Población de la Tercera Edad. La Revisión de Vida como Método de Intervención Terapéutica".

Convenio de Colaboración suscrito el 8 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA).

Convenio suscrito el 9 de septiembre de 2005, entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y La Universidad de Castilla La Mancha, para el Acceso a los Estudios Universitarios de Primer Ciclo desde los Ciclos formativos de Grado Superior de la Formación Profesional Específica.

Convenio de Colaboración suscrito el 10 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha, la Facultad de Bellas Artes des Cuenca, el Patronato Universitario "Cardenal Gil de Albornoz", La Fundación Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para la financiación conjunta de la exposición conmemorativa del XX Aniversario de la creación de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.

Convenio de Colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2005, entre la Fundación AISGE y la Universidad de Castilla-La Mancha para el Patrocinio del Curso de Postgrado "Propiedad Intelectual".

Convenio de Colaboración suscrito el 21 de septiembre de 2005, entre la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, en materia de Investigación sobre la Estructura de la Litosfera Castellano-Extremeña (Proyecto Alcudia).

- Contrato suscrito el 21 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universitat Oberta de Catalunya.
- Convenio de Colaboración suscrito el 23 de septiembre de 2005, entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Universidad de Castilla-La Mancha para la Organización de Actividades de Fomento y Difusión del Conocimiento Generado en Instituciones de Educación Superior.
- Convenio de Cooperación suscrito el 26 de septiembre de 2005, entre las Universidades de Castilla-La Mancha y Extremadura, para la Realización de un Programa de Doctorado Interuniversitario en Rendimiento Deportivo.
- Convenio de Colaboración suscrito el 27 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad Externado de Colombia.
- Contrato de I+D suscrito el 28 de septiembre de 2005, entre la Asociación para el Desarrollo e la Comarca Monte Ibérico-Corredor de Almansa y la Universidad de Castilla-La Mancha/Grupo de Teledetección y S.I.G del I.D.R. para realización del trabajo de título "Adquisición y tratamiento de la Cartografía Digital MTN25"
- Convenio de Colaboración suscrito el 29 de septiembre de 2005, entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha en materia de Gestión de la ayudas y subvenciones públicas destinadas a fomentar la realización de investigaciones y estudios relacionados con la Mujer.
- Convenio Marco de I+D suscrito el 30 de septiembre de 2005, entre la Empresa Sistemas de Información Territorial S.A. (SITESA) y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2005, entre el SESCAM y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de actividades prácticas por parte de los enfermeros.
- Contrato de I+D suscrito el 30 de septiembre de 2005, entre Dúctil Molina S.L. y la Universidad de Castilla-La Mancha para realización del Trabajo de Título "Caracterización de Materias Primas y Materiales del Campo de Calatrava para la Obtención de Materiales.
- Contrato de I+D suscrito el 30 de septiembre de 2005, entre Unión Fenosa Generación, S.A. y el Profesor de la Universidad Castilla-La Mancha D. Javier Contreras Sanz para realización del Trabajo "Modelización mediante Teoría de Juegos del Mercado Español"
- Contrato de I+D suscrito el 30 de septiembre de 2005, entre Grupo Mahou-San Miguel y los Investigadores Dr. Juan Francisco Rodríguez Romero y Dr. Ignacio Gracia Fernández para el "Estudio de la Viabilidad del Aprovechamiento de Subproductos de la Industria Cervecera mediante Tecnología Supercrítica.
- Convenio Marco de Cooperación Universitaria Internacional suscrito el 1 de octubre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad Latina de Costa Rica.
- Cooperation agreement of 5 October 2005, between The University of Castilla-La Mancha, Spain, and Schlumberger Technical services Incorporated.
- Convenio de Protocolo de Cooperación Educativa suscrito el 6 de octubre de 2005, entre la Empresa Álamo Beneit-Pérez Moreno Abogados y la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.
- Convenio de Colaboración Académica suscrito el 13 de octubre de 2005, que celebran por una parte la Universidad EAFIT (a la que en lo sucesivo se denominará EAFIT) representada en este acto por su Rector, D. Juan Luis Mejía Arango; y por la otra parte, La Universidad de
- Castilla-La Mancha, a Quien en lo sucesivo se el denominará UCLM, representada en este acto por el Dr. D. Ernesto Martínez Ataz, en su carácter de Rector.
- Convenio de Colaboración suscrito el 13 de octubre de 2005, entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio Específico de Colaboración suscrito el 13 de octubre de 2005, entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo, el Patronato Universitario de Toledo, La Universidad de Castilla-La Mancha y La Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE), para la realización de las XI Jornadas Técnicas de la Sociedad Española de Agricultura.

- Convenio de Colaboración suscrito el 17 de octubre de 2005, entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la Facultad de Letras de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Colaboración suscrito el 18 de octubre de 2005, entre la Fundación Juan March y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Colaboración suscrito el 18 de octubre de 2005, entre la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha para el Desarrollo de un Proyecto Formativo de Especialista en Coordinación de Seguridad y Salud en Obras de Construcción.
- Convenio de Colaboración suscrito el 18 de octubre de 2005, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para Garantizar la Gratuidad en el Acceso a la Universidad a Personas con discapacidad.
- Convenio de Cooperación Internacional suscrito el 18 de octubre de 2005, entre la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina) y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Cooperación Educativa suscrito el 19 de octubre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y El Ayuntamiento de Terrinches.
- Anexo III al Convenio de Colaboración suscrito el 20 de octubre de 2005, entre el Cabildo de Caballeros y Escuderos de Cuenca, el Patronato Universitario "Cardenal Gil de Albornoz" y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Colaboración Académica suscrito el 20 de octubre de 2005, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Bucaramanga (a la que en lo sucesivo se denominará UAB) representada en este acto por su Rector, Doctor Gabriel Burgos Mantilla, y por la otra parte, La Universidad de Castilla-La Mancha, a la que en lo sucesivo se le denominará UCLM, representada en este acto por el Dr. D. Ernesto Martínez Ataz, en su condición de Rector.
- Convenio Marco de I+D suscrito el 21 de octubre de 2005, entre el Ayuntamiento de Molinicos y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 21 de octubre de 2005, entre la Consejería de Trabajo y Empleo de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha para el Desarrollo de un Proyecto Formativo del Nivel Superior en Albacete y Talavera de la Reina.
- Convenio suscrito el 24 de octubre de 2005, entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de Castilla-La Mancha para la Organización del VII Foro de Almagro.
- Convenio de Colaboración suscrito el 24 de octubre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y Fundación Caja Rural de Toledo para la realización de prácticas de alumnos.
- Convenio Específico para Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación suscrito el 25 de octubre de 2005, entre el ayuntamiento de Alcázar de San Juan y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización del Plan de ordenación Municipal de Alcázar de San Juan.
- Convenio de Patrocinio suscrito el 25 de octubre de 2005, entre Grupo Santander y la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Contrato para Actividades de Apoyo Tecnológico y de Servicios suscrito el 26 de octubre de 2005, entre la Fundación MAPFRE y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización del Trabajo "Procesamiento de Imágenes Médicas.
- Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 27 de octubre de 2005, entre la Diputación Provincial de Albacete y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de la encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local de la Provincia de Albacete.
- Anexo IV al Convenio de Colaboración suscrito el 27 de octubre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Grupo de Empresas "El Día".
- Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo del Proyecto "ABC Universitario suscrito el 27 de octubre de 2005, entre ABC Solidario" y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Protocolo de Cooperación Educativa suscrito el 28 de octubre de 2005, entre las empresas "EULEN, S.A." Y

"FLEXIPLAN ETT, S.A.", con la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, con motivo de las prácticas externas de alumnos.

Convenio Específico de Colaboración en Desarrollo del Convenio Marco suscrito el 28 de octubre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Medio Ambiente (Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad) para la Investigación y Adopción de Medidas Medioambientales en las obras del Túnel Talave-Cenajo.

Contrato de Investigación suscrito el 31 de octubre de 2005, entre Greenciell, S.A. y la Universidad de Castilla-La Mancha para realización del trabajo de título " Estudio del Comportamiento de Mezclas Bioetanol-Gasoil en un Motor Diesel de automoción",

Anexo al Convenio General de Colaboración suscrito el 2 de noviembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Torrijos para la Realización de un Curso Escenografía y Escritura Dramática: Teatro Español Actual.

Convenio General de Colaboración suscrito el 2 de noviembre de 2005, entre el Ayuntamiento de Torrijos y la Universidad de Castilla-La Mancha

Contrato para Actividades de Apoyo Tecnológico y de Servicios suscrito el 4 de noviembre de 2005, entre Ganaderos Agrupados de Carne de Calidad S.A. y el Profesor D. Fernando Sánchez-Mayoral García-Calvo.

Convenio de Colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha, España, y La Universidad del Mar, Chile.

Convenio de Colaboración Educativa y Prácticas Externas suscrito el 7 de noviembre de 2005, entre la Escuela Universitaria de Magisterio "Fray Luis de León" de Cuenca, La Fundación "Lucas Aguirre-Luisa Natalio" y el Patronato Universitario "Cardenal Gil De Albornoz".

Acuerdo de Colaboración suscrito el 7 de noviembre de 2005, entre Asociación para la Investigación con Haces de Iones Pesados (GSI), Universidad Técnica de Darmstadt y Universidad de Castilla-La Mancha.

Renovación del Convenio de Socios Tecnológicos suscrito el 7 de noviembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y Sun Microsystems Ibérica, S.A.

Convenio Marco de Colaboración suscrito el 7 de noviembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Cuenca.

Convenio Marco de Colaboración suscrito el 8 de noviembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y Casa Asia.

Convenio de Colaboración suscrito el 8 de noviembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha e Iberdrola, S.A.

Convenio de Colaboración suscrito el 8 de noviembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Colegio Territorial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Castilla-La Mancha. (Protocolo de Prórroga de Convenio y actividades a desarrollar en el Curso Académico 2005/2006).

Convenio Marco de Colaboración suscrito el 11 de noviembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y FREMAP de Cuenca.

Convenio de Colaboración suscrito el 14 de noviembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Unión Provincial de CC.OO. de Cuenca.

Contrato de I+D suscrito el 14 de noviembre de 2005, entre INYPSA, Informes y Proyectos S.A. y la Universidad de Castilla-La Mancha, para realización del trabajo de Títulos "Clasificación de usos del Suelo mediante Teledetección en las Cuencas Mediterráneas Españolas para la Mejora en la Gestión de los Recursos Hídricos en Base a la Directiva Marco del Agua, en su componente de usos actuales 20042005 y su integración con los datos históricos.


Convenio de Cooperación Educativa suscrito el 16 de noviembre de 2005, entre la Escuela Superior de Informática y Soluciones de Video y Comunicaciones HACHE S.L.


Anexo III al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 16 de noviembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Confederación de Empresarios de Cuenca (CEPYME).


Convenio Marco de I+D suscrito el 17 de noviembre de 2005, entre la Asociación de Cotos de Caza Sierra de Alcaraz-Campo de Montiel y la Universidad de Castilla La Mancha.


Convenio Marco de Colaboración suscrito el 18 de noviembre de 2005, entre La Universidad de Castilla-La Mancha y el Cabildo de Caballeros y Escuderos de la Ciudad de Cuenca.



 Convenio Marco de Colaboración suscrito el 24 de noviembre de 2005, entre el Campus de Cuenca de la Universidad de Castilla-La Mancha y la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Cuenca.

 Programme for Police and Judicial Co-Operation in Criminal Matters (PROGRAMME AGIS), de fecha 26 de noviembre de 2005.

 Convenio de Cooperación Educativa suscrito el 28 de noviembre de 2005, entre la Escuela Superior de Informática y la Empresa ICES S.A.

 Convenio Marco de Colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2005, entre el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha y la Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España. (COCEMFE).

\* \* \*



**BO-UCLM**  
*Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha*